

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 051 - 2020
De 21 de Agosto de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **LOMBARDIA**, presentado por la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **MIGUEL ANDRÉS MOLINA S.**, varón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad con carné de residente permanente E-8-157392, presentó ante el Ministerio de Ambiente, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **LOMBARDIA**, localizado en el corregimiento de Bethania, distrito de Panamá y el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GIOVANKA DE LEÓN, EBERTO E. ANGUILZOLA M., JOSÉ A. FLOREZ Y FRANKLIN GUERRA.**, personas naturales inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-036-2000, IRC-015-2007, IAR-075-1998 y IRC-061-2009**, respectivamente (fs.1-18);

Que, según la información presentada en el EsIA, el proyecto consiste en el desarrollo del concepto de lotificación servida, conformado por parcelas y/o lotes integrados de las infraestructuras viales (calles internas y puente vehicular) y de servicios básicos necesarios (luz, agua potable, tratamiento de aguas residuales, etc.), para la futura ejecución de proyectos urbanísticos. El proyecto se desarrollará sobre una superficie de 8 has + 6,441.20 m² (Finca 280560 de las cuales se utilizará 8.5 Ha y Finca 305428 de las cuales se utilizará 1608.6 m²), de estas superficies se ha destinado un área de 0.365 Ha (retiro norte) y 0.349 (retiro sur) a conservar como área verde (bosque protector del Río Abajo, fuente hídrica que cruza el área de influencia del proyecto), conformando una superficie total de protección de 0.714 Ha. (ver foja 125 del expediente administrativo correspondiente) y ubicado en las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Finca 280560 (8.5 Ha)

ID Punto	COORDENADAS POLÍGONO WGS84	
	E	N
1	662,801.108	999,220.132
2	662,703.109	999,219.595
3	662,703.328	999,119.841
4	662,621.359	999,111.079
5	662,650.713	998,906.347
6	662,653.209	998,893.528
7	662,655.133	998,883.643
8	662,676.165	998,887.257
9	662,680.890	998,794.394
10	662,721.486	998,796.459
11	662,791.338	998,738.084

12	662,799.198	998,692.869
13	662,889.117	998,707.878

Finca 305428 (1608.6 m²)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
1	662,931.664	998,831.643
2	662,930.788	998,819.169
3	662,937.201	998,782.736
4	662,931.636	998,781.756
5	662,932.820	998,776.232
6	662,879.341	998,764.777
7	662,882.730	998,745.049
8	662,940.595	998,757.443
9	662,941.779	998,751.919
10	662,947.057	998,753.933
11	662,954.685	998,733.948
12	662,961.837	998,723.692
13	662,943.368	998,772.082
14	662,939.820	998,785.305

Área de Protección Bosque de Galería (Retiro Norte 0.365 Ha)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
R1	662849.10	998917.58
R2	662654.43	998925.04
R3	662664.89	998940.35
R26	662665.28	998916.11
R27	662651.22	998903.74

El resto de las coordenadas se ubica a foja 91 del expediente administrativo correspondiente.

Área de Protección Bosque de Galería (Retiro Sur 0.349 Ha)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
R28	662654.78	998885.47
R29	662676.13	998907.18
R52	662686.99	998898.25
R53	662676.17	998887.26
R54	662655.09	998883.84

El resto de las coordenadas se ubica a foja 90 del expediente administrativo correspondiente.

Área del Vado Temporal (0.011 Ha)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
V1	662803.98	999046.47
V2	662809.38	999043.87
V3	662801.58	999027.65
V4	662796.17	999030.25

Área del Puente Vehicular (0.019 Ha)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
P5	662762.36	999049.08
P6	662771.60	999052.02
P7	662777.41	999033.72
P8	662768.17	999030.78

Área del PTAR (0121Ha)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
PT1	662766.31	999077.45
PT2	662780.51	999081.98
PT3	662823.57	999089.37
R13	662826.85	999070.31
R12	662617.43	999065.21
R11	662808.98	999058.23
R10	662803.98	999058.94
R9	662798.11	999062.99
R8	999067.00	999067.00
PT4	662770.88	999063.88
PT1	662765.31	999077.45
Descarga	662801.61	999065.04

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado, seis (6) de enero de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-130-0601-2020**, del seis (06) de enero de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.17-18);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) y Dirección de Forestal (**DIFOR**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0032-1401-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**) y Ministerio de Cultura (**MICULTURA**) mediante la nota **DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020** (fs.27-36);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0048-2020**, recibido el 22 de enero de 2020, DIAM hace entrega de la verificación de las coordenadas e indica que las mismas, generan dos polígonos, siendo estos: Finca 280560 con una superficie de 8 ha + 4,915.05 m² y Finca 305428 con superficie de 1608.6366 m², ambos ubicados fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs.37-38);

Que a través del **MEMORNADO-DIFOR-065-2020**, recibido el 4 de febrero de 2020, DIFOR remite su informe de evaluación del EsIA, mediante el cual indica, entre otras cosas, que se debe proteger la vegetación adyacente a las fuentes hídricas, cumplir con la indemnización ecológica y el plan de reforestación (fs.39-40);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-124-2020**, recibido el 6 de febrero de 2020, DSH remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados van enfocados a aclarar si el proyecto contempla la implementación de PTAR; verificar las coordenadas aportadas; presentar análisis de calidad de agua, entre otros (fs.41-43);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante nota sin número, recibida el 18 de febrero de 2020, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados del El Siglo, los días 13 y 15 de febrero de 2020. Así mismo, mediante nota sin número, recibida el 2 de marzo de 2020, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de San Miguelito y de la Alcaldía Municipal de Panamá (fs.66-71);

Que la **Dirección Regional de Panamá Metropolitana** las UAS del **MINSA, MIVIOT, IDAAN, MiCULTURA y MOP**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **SINAPROC**, no emite ningún comentario, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0048-0303-2020, del 3 de marzo de 2020, notificada el 17 de marzo de 2020, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs-72-74);

Que, mediante nota sin número, recibida el 19 de junio de 2020, el promotor hace entrega de la información solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0048-0303-2020 (fs.75-105);

Que, a través del Informe Secretarial, con fecha del 22 de junio de 2020, se deja constancia que los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos desde el 18 de marzo al 21 de junio de 2020, mediante Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020 (fs.106-110);

Que en seguimiento del proceso de evaluación de impacto ambiental se remite la información aportada por el promotor a las direcciones de DIAM, DSH, DIFOR y Dirección Regional de Panamá Metropolitana, mediante el **MEMORANDO-DEEIA-0267-0107-2020**, UAS del **MIVIOT, MOP, MINSA, IDAAN y SINAPROC**, mediante la nota DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020 (fs.111-119);

Que mediante nota 065-SDGA-UAS, recibida el 8 de julio de 2020, MINSA, remite su informe de la revisión de la información aclaratoria presentada por el promotor, donde los comentarios realizados van enfocados a que el promotor debe cumplir con la normativa ambiental aplicable al proyecto (fs.120-122);

Que a través de la nota SAM-269-2020, recibida el 9 de julio de 2020, MOP, remite informe de evaluación de la información aclaratoria presentada por el promotor, donde se indica no tener comentarios al respecto (fs.123-124);

Que mediante el MEMORANDO-DIFOR-341-2020, recibido el 13 de julio de 2020, DIFOR, remite su informe de evaluación de la información aclaratoria, donde los comentarios realizados señalan que el promotor debe cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, proteger los bosques de galería de las fuentes hídricas entre otros (fs.125-126);

Que a través del MEMORNADO-DIAM-01223-20, recibido el 21 de julio de 2020, DIAM remite su informe de verificación de las coordenadas presentadas por el promotor en la información aclaratoria solicitada, donde señala que las mismas conforman los siguientes polígonos: PTAR (1,213.3 m²), retiro sur (3,493.5 m²), retiro norte (3,645.8 m²), puente (186.2 m²) y vado (108 m²), todos ubicados fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (129-130);

Que mediante MEMORANDO-DSH-361-2020, recibido el 21 de julio de 2020, DSH, remite su informe de evaluación de la información aclaratoria presentada por el promotor, donde se señala lo siguiente: *“Las respuestas presentadas por el consultor cumplen a cabalidad con lo solicitado en la nota aclaratoria”* (fs.126-127);

Que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana**, las UAS del **MIVIOT e IDAAN**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la UAS del **SINAPROC**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que es de importancia resaltar que, el EsIA dispone para el desarrollo del proyecto el uso de una superficie de 8.5 Ha de la Finca 280560, de las cuales ya 4.2 Ha se encuentran intervenidas. Esto se debe a que, en dicha superficie, se realizan actualmente actividades de nivelación, las cuales fueron aprobadas por el Ministerio de Ambiente mediante **Resolución ARAPM-APA-256-2013** de 26 de julio de 2013, lo que hace que el presente EsIA, sea complemento del ya aprobado por la resolución anteriormente citada;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **LOMBARDIA**, DEIA, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **LOMBARDIA**, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a la Dirección de Patrimonio Histórico de MiCULTURA, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, “Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.
- d. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- e. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- f. Señalar en el primer informe de seguimiento, la alternativa elegida para la depuración de las Aguas Residuales del proyecto (conexión Saneamiento de la Bahía o PTAR y a su vez indicar el reglamento Técnico DGNTI-COPANTT que se acogerá el sistema de tratamiento establecido).
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto.

- h. Realizar monitoreos de calidad de aire, ruido, calidad de agua del Río Abajo, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados serán presentados en los informes de seguimiento.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones”.
- j. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Reparar las infraestructuras públicas o privadas, que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto, el promotor debe reparar la mismas y dejarla en mejor o igual estado en el que se encontraba la infraestructura previa a la afectación.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses, durante cada fase del proyecto (construcción), contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa; un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el EsIA. Estos informes deberán ser elaborados por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- n. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”, y la Resolución No.CDZ-003/99 “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- o. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- p. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Considerar la implementación de la Resolución N° DM-0553-2018 del 24 de diciembre de 2018, que establece los requisitos para solicitar la unificación del proceso de supervisión, control y fiscalización ambiental de instrumentos de gestión ambiental.

157

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el **Ministerio de Ambiente**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **LOMBARDIA** con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 que modifica el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR a **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR a **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiún (21) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IA-051 -2020
Fecha: 21/08/2020
Página 8 de 9

MIAMBIENTE
Hoy 24 de Agosto de 2020
Siendo las 2:40 de la tarde
notifíquese personalmente a Juan
Sebastian Meling de la presente
documentación resolución
Santiago Alomar Notificador Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOMBARDIA,

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A

Cuarto Plano: ÁREA/ALINEAMIENTO: ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (8 HAS + 6,441.20 M²), SUPERFICIE DE PROTECCIÓN DE BOSQUE DE GALERÍA: 0.714 HA (0.365 Ha) RETIRO NORTE Y 0.349 RETIRO SUR); ÁREA DE VADO TEMPORAL (0.011 HA); ÁREA DE PUENTE VEHÍCULAR (0.019 HA); ÁREA DE PTAR (0.121 HA).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-051 DE 21 DE Agosto DE 2020.

Recibido
por:

JUAN S Molina
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

E-8-144221

Cédula

24 / 08 / 2020

Fecha



MEMORANDO-DEIA-166-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: LOMBARDIA.

FECHA: 17 de agosto de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado LOMBARDIA.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente (Con un total de 152 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

Joaquín 21/08/2020

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: *Ulises* 08/20
FECHA:
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 05/08/2020

Para : A.Legal/Yarelis Miranda

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos, expediente administrativo del EsIA denominado
LOMBARDÍA, promovido por URBANIZADORA PUERTO,S.A.
que cuenta con 152, para elaboración de Resolución.

[Handwritten signature]



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

[Handwritten signatures and dates]
6/8/2020
J. OAPM

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	5 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOMBARDIA
PROMOTOR:	URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.
CONSULTORES:	GIOVANKA DE LEÓN (IAR-036-2000), EBERTO E. ANGUILZOLA M. (IRC-015-2007), JOSÉ A. FLÓRES (IAR-075-1998) Y FRANKLIN GUERRA (IRC-061-2009).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE BETHANIA Y AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITOS DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

II. ANTECEDENTES

El día 30 de diciembre de 2019, la sociedad URBANIZADORA PUERTO SANTO,S.A., cuyo representante legal es el señor **MIGUEL ANDRÉS MOLINA S.**, varón venezolano mayor de edad con cédula de identidad personal E-8-157392, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**LOMBARDIA**", situado en los corregimientos de Bethania y Amelia Denis de Icaza, distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GIOVANKA DE LEÓN, EBERTO E. ANGUILZOLA M., JOSÉ A. FLÓRES Y FRANKLIN GUERRA.**, personas naturales inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-036-2000, IRC-015-2007, IAR-075-1998 y IRC-061-2009**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-130-0601-2020**, del 6 de enero de 2020, (visible en la fojas 25 y 26 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado "**LOMBARDIA**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Según la información presentada en el EsIA, el proyecto consiste en el desarrollo del concepto de lotificación servida, conformado por parcelas y/o lotes integrados de las infraestructuras viales (calles internas y puente vehicular) y de servicios básicos necesarios (luz, agua potable, tratamiento de aguas residuales, etc.), para la futura ejecución de proyectos urbanísticos, sobre una superficie de 8 has + 6,441.20 m² (ver páginas de la 38 a la 43 del EsIA).

El proyecto se desarrollará sobre una superficie de 8 has + 6,441.20 m² (Finca 280560 de las cuales se utilizará 8.5 Ha y Finca 305428 de las cuales se utilizará 1608.6 m²), de estas superficies se ha destinado un área de 0.365 Ha (retiro norte) y 0.349 (retiro sur) a conservar como área verde (bosque protector del Río Abajo, fuente hídrica que cruza el área de influencia del proyecto), conformando una superficie total de protección de 0.714 Ha. (ver foja 125 del expediente administrativo correspondiente) y ubicado en las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Finca 280560 (8.5 Ha)

ID Punto	COORDENADAS POLÍGONO WGS84	
	E	N
1	662,801.108	999,220.132
2	662,703.109	999,219.595
3	662,703.328	999,119.841
4	662,621.359	999,111.079
5	662,650.713	998,906.347

6	662,653.209	998,893.528
7	662,655.133	998,883.643
8	662,676.165	998,887.257
9	662,680.890	998,794.394
10	662,721.486	998,796.459
11	662,791.338	998,738.084
12	662,799.198	998,692.869
13	662,889.117	998,707.878

Finca 305428 (1608.6 m²)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
1	662,931.664	998,831.643
2	662,930.788	998,819.169
3	662,937.201	998,782.736
4	662,931.636	998,781.756
5	662,932.820	998,776.232
6	662,879.341	998,764.777
7	662,882.730	998,745.049
8	662,940.595	998,757.443
9	662,941.779	998,751.919
10	662,947.057	998,753.933
11	662,954.685	998,733.948
12	662,961.837	998,723.692
13	662,943.368	998,772.082
14	662,939.820	998,785.305

Área de Protección Bosque de Galería (Retiro Norte 0.365 Ha)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
R1	662849.10	998917.58
R2	662654.43	998925.04
R3	662664.89	998940.35
R26	662665.28	998916.11
R27	662651.22	998903.74

El resto de las coordenadas se ubica a foja 91 del expediente administrativo correspondiente.

Área de Protección Bosque de Galería (Retiro Sur 0.349 Ha)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
R28	662654.78	998885.47
R29	662676.13	998907.18
R52	662686.99	998898.25
R53	662676.17	998887.26
R54	662655.09	998883.84

El resto de las coordenadas se ubica a foja 90 del expediente administrativo correspondiente.

Área del Vado Temporal (0.011 Ha)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
V1	662803.98	999046.47
V2	662809.38	999043.87
V3	662801.58	999027.65
V4	662796.17	999030.25

Área del Puente Vehicular (0.019 Ha)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
P5	662762.36	999049.08
P6	662771.60	999052.02
P7	662777.41	999033.72
P8	662768.17	999030.78

Área del PTAR (0121Ha)

ID	COORDENADAS WGS84	
	E	N
PT1	662766.31	999077.45
PT2	662780.51	999081.98
PT3	662823.57	999089.37
R13	662826.85	999070.31
R12	662617.43	999065.21
R11	662808.98	999058.23
R10	662803.98	999058.94
R9	662798.11	999062.99
R8	999067.00	999067.00
PT4	662770.88	999063.88
PT1	662765.31	999077.45
Descarga	662801.61	999065.04

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metro, Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Información Ambiental (DIAM) y Dirección de Forestal (DIFOR), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0032-1401-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Ministerio de Cultura (MICULTURA) mediante la nota **DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020** (ver fojas de la 27 a la 36 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0048-2020**, recibido el 22 de enero de 2020, DIAM hace entrega de la verificación de las coordenadas aportadas por el promotor donde se señala que las mismas generan dos polígonos: Finca 280560 con una superficie de 8 ha + 4,915.05 m² y Finca 305428 con superficie de 1608.6366 m², ambos ubicados fuera del sistema nacional de áreas protegidas (ver fojas 37 y 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIFOR-065-2020**, recibido el 4 de febrero de 2020, DIFOR remite su informe de evaluación del EsIA, donde señala que se debe proteger la vegetación adyacente a las fuentes hídricas, cumplir con la indemnización ecológica y el plan de reforestación (ver fojas 39 y 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DSH-124-2020**, recibido el 6 de febrero de 2020, DSH remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados van enfocados a aclarar si el proyecto contempla la implementación de PTAR; verificar las coordenadas aportadas; presentar análisis de calidad de agua, entre otros (ver fojas de la 41 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DRPM-0049-2020**, recibido el 6 de febrero de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana N° DRPM-DEIA-005-04-02-2020, remite su informe de Evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados van enfocados a que se debe aclarar el nombre de los corregimientos en que se sitúa el proyecto; aclarar si el puente descrito se encuentra incluido en el alcance de EsIA; metodologías del manejo de las aguas se aplicarán en la sección del cauce de Río Abajo; ancho de la sección del Río Abajo y margen de protección en seguimiento a la Ley Forestal; análisis de evaluación de amenazas de vulnerabilidad y balance de riesgo; no obstante, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas de la 46 a la 52 del EsIA).

Mediante nota **085-2020-DNPH/MICULTURA**, recibida el 6 de febrero de 2020, la Unidad Ambiental de MiCultura, remite sus observaciones a la evaluación del EsIA, donde se señala que se desde el alcance de dicha entidad se considera viable el estudio arqueológico del proyecto denominado LOMBARDIA; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver foja 53 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **029-DEPROCA-2020**, recibida el 7 de febrero de 2020, la Unidad Ambiental del IDAAN, remite su informe de evaluación del EsIA, donde se señala no tener observaciones al respecto; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 54 y 55 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **015-SDGSA-UAS**, recibida el 10 de febrero de 2020, la Unidad Ambiental del MINSA, remite su informe de evaluación del EsIA, donde se señala que el promotor debe cumplir con la normativa aplicable a este tipo de proyecto; sin embargo, dichos comentarios fueron emitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas de la 56 a la 59 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **SAM-110-2020**, recibida el 12 de febrero de 2020, la Unidad Ambiental del MOP, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados se enfocan en lo siguiente: no se especifica las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos; contar con la aprobación de los planos de las obras por parte del departamento de Estudios y Diseños del MOP; presentar técnicas de ingeniería utilizadas para el control de erosión y sedimentos, considerar dentro del plan de manejo de desechos sólidos, los desechos catalogados como peligrosos generados de la construcción; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas de la 60 a la 62 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° **14.1204-020-2019**, recibido el 13 de febrero de 2020, la Unidad Ambiental del MIVIOT, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados van dirigidos a que el proyecto LOMBARDIA cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado; no se presenta plano aprobado del anteproyecto de la lotificación; se debe cumplir con la Ley Forestal, entre otros comentarios; no obstante, dichos comentarios fueron emitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas de la 63 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 18 de febrero de 2020, el promotor presenta los avisos de consulta pública (publicaciones en el periódico El Siglo) (ver fojas de la 66 a la 68 del expediente administrativo correspondiente), las cuales fueron presentadas en término oportuno cumpliendo con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009.

Mediante nota sin número, recibida el 2 de marzo de 2020, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública (fijados de los municipios de Panamá y San Miguelito) (ver fojas de la 69 a la 71 del expediente administrativo correspondiente), los mismo fueron presentados en término oportuno cumpliendo con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009.

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0048-0303-2020**, del 3 de marzo de 2020, notificada el 17 de marzo de 2020, se solicita al promotor primera información aclaratoria (ver fojas de la 72 a la 74 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 19 de junio de 2020, el promotor hace entrega de la información solicitada (ver fojas de la 75 a la 105 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Secretarial** fechado el 22 de junio de 2020, se deja constancia que los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos desde el 19 de marzo al 21 de junio de 2020, mediante Resolución N°. **DM-0127-2020** de 18 de marzo de 2020, **Decreto Ejecutivo N°. 507** de 24 de marzo de 2020, **Decreto Ejecutivo N°644** del 29 de mayo de 2020 y **Decreto Ejecutivo N°693** de 8 de junio de 2020 (visible desde la foja 106 a 110 del expediente administrativo correspondiente).

En seguimiento del proceso de evaluación de impacto ambiental se remite la información aportada por el promotor a las direcciones de **DIAM, DSH, DIFOR y Dirección Regional de Panamá Metropolitana**, mediante el **MEMORANDO-DEEIA-0267-0107-2020**, UAS del **MIVIOT, MOP, MINSA, IDAAN y SINAPROC**, mediante la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020** (ver fojas de la 111 a la 119 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **065-SDGA-UAS**, recibida el 8 de julio de 2020, la Unidad Ambiental del MINSA, remite su informe de la revisión de la información aclaratoria presentada por el promotor, donde los comentarios realizados van enfocados a que el promotor debe cumplir con la normativa ambiental aplicable al proyecto (ver fojas de la 120 a la 122 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **SAM-269-2020**, recibida el 9 de julio de 2020, la Unidad Ambiental del MOP, remite informe de evaluación de la información aclaratoria presentada por el promotor, donde se indica no tener comentarios al respecto (ver fojas 123 y 124 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante el **MEMORANDO-DIFOR-341-2020**, recibido el 13 de julio de 2020, DIFOR, remite su informe de evaluación de la información aclaratoria, donde los comentarios realizados señalan que el promotor debe cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, proteger los bosques de galería de las fuentes hídricas entre otros (ver fojas 125 y 126 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante N° **14.1204-049-2020**, recibida el 17 de julio de 2020, la Unidad Ambiental del MIVIOT, remite su informe de evaluación de la información aclaratoria presentada por el promotor, donde se señala no tener comentarios al respecto; sin embargo, los mismos fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 127 y 128 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01223-20**, recibido el 21 de julio de 2020, DIAM remite su informe de verificación de las coordenadas presentadas por el promotor en la información aclaratoria solicitada, donde señala que las mismas conforman los siguientes polígonos: PTAR (1213.3 m²), Retiro Sur (3,493.5 m²), Retiro Norte (3,645.8 m²), Puente (186.2 m²) y vado (108 m²), todos ubicados fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (ver fojas 129 y 130 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DSH-361-2020**, recibido el 21 de julio de 2020, DSH, remite su informe de evaluación de la información aclaratoria presentada por el promotor, donde se señala lo siguiente: *"Las respuestas presentadas por el consultor cumplen a cabalidad con lo solicitado en la nota aclaratoria..."* (ver fojas 131 y 132 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DRPM-395-2020**, recibida el 23 de julio de 2020, la Dirección de Panamá Metropolitana, remite su informe N°. **010-20-07-2020** de evaluación de la información aclaratoria; donde se señala no tener objeción a las respuestas emitidas; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas de la 133 a la 138 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **053-DEPROCA-2020**, recibida el 27 de julio de 2020, la Unidad Ambiental del IDAAN, remite su informe de evaluación de la información aclaratoria, donde señalan no tener

observaciones al respecto; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 139 y 140 del expediente administrativo correspondiente).

Las Unidades Ambiental Sectoriales (UAS) del MINSA, IDAAN, MiCultura, MOP, MIVIOT y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, remitieron sus observaciones fuera del tiempo oportuno, referente a la solicitud de evaluación del EsIA, realizada por esta Dirección Técnica mediante las notas **DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020** y el **MEMORANDO-DEEIA-0032-1401-2020**, que las UAS de SINAPROC, no emitieron comentarios a dicha solicitud; que las UAS de **MIVIOT, IDAAN y la Dirección Regional de Panamá Metropolitana**, remitieron sus observaciones fuera tiempo a la solicitud de evaluación de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, realizada por esta Dirección Técnica, mediante la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020** y el **MEMORANDO-DEEIA-0267-0107-2020**, mientras que la Unidad Ambiental del **SINAPROC**, no emitió observaciones al respecto en cuanto a la solicitud de evaluación de la primera información aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto a la topografía, según la información aportada en el EsIA En el globo sur, donde actualmente se está demoliendo el montículo de roca sólida, las cotas topográficas originales son las siguientes: el montículo de roca, está entre las cotas 74 msnm a 28 msnm aproximadamente y la parte baja, su pie hacia el norte, entre 27 a 20 msnm.

El globo norte en su totalidad, está conformado por depresiones y medianas inclinaciones, discontinuas y parcialmente abruptas en terreno natural y virgen que no facilitan su mantenimiento y la escorrentía ideal de las aguas (ver páginas 67 y 68 del EsIA).

Es de importancia mencionar que, el presente EsIA, tiene como objetivo complementar las actividades de adecuación, nivelación y relleno de las superficies que quedaron exceptuadas del EsIA Cat I, aprobado mediante la **Resolución ARAPM-APA-256-2013** de 26 de julio de 2013, que aprobó el desarrollo de estas actividades sobre una superficie de 4.2 Ha (ver anexo #15, páginas de la 441 a la 444 del EsIA). Actividades que actualmente se encuentran en ejecución, lo que hace de gran parte del área de influencia del proyecto cuente con una topografía modificada (globo del polígono) (ver imagen expuesta en la página 66 del EsIA).

Referente al clima, según la información aportada en el EsIA, el área de influencia directa del proyecto se sitúa en la clasificación de Clima Tropical con estación seca prolongada. Este clima presenta temperaturas medias que van de los 27 a 28 °C y precipitaciones anuales que van de 1801 a 2100 milímetros (ver página 69 del EsIA).

Respecto al componente **hidrológico**, según la información descrita en el EsIA, el área de influencia del proyecto está interceptada por el Río Abajo, el cual divide el predio en dos parcelas, cuerpo hídrico estudiado mediante Estudio Hidrológico realizado como parte de los estudios integrados en el presente EsIA, el cual determinó los niveles máximos de crecidas y niveles de terracerías seguras para guardar la integridad del proyecto y áreas circundantes. Por lo que, el promotor debe cumplir a cabalidad cada recomendación establecida en el estudio hidrológico, así como también, cada medida de mitigación propuesta para evitar afectaciones a dicho cuerpo hídrico (ver anexo 14 Estudio Hidrológico).

Aunado a lo anterior, el proyecto contempla la construcción de un puente vehicular que tiene como objetivo de comunicar ambos globos de terreno que se encuentran separados por el Río Abajo (globo norte y globo sur), a su vez, contempla la implementación de un vado temporal

que será utilizado para la construcción del puente. Por lo que el promotor debe contar con los respectivos permisos de obras en cauce (ver fojas de la 95 a la 100 del expediente administrativo correspondiente).

En cuanto a la calidad de las aguas de los cuerpos hídricos, según la información aportada se realizaron muestreos en el Río Abajo, el día 14 de febrero de 2020, donde se evidencia la presencia de valores por encima de la norma para varios parámetros muestreados, resaltando el de coliformes fecales, lo que evidencia contaminación del cuerpo hídrico. No obstante, el promotor debe implementar de manera eficaz y eficiente, cada medida de mitigación propuesta para mitigar posibles impactos que podría generar el desarrollo del proyecto sobre dicho cuerpo hídrico (ver fojas de la 78 a la 84 del expediente administrativo correspondiente).

En cuanto a los aspectos de **calidad de aire**, según la información incorporada en el EsIA, se señala lo siguiente: “*La principal fuente de emisiones son fuentes móviles por el intenso tráfico vehicular que circula en la zona. A este respecto y como referencia cita información del documento publicado en el 2015 “ESTUDIOS BASE PARA CIUDAD DE PANAMÁ: ESTUDIO DE MITIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO”, en estudio anexo al documento citado, se presentan los resultados de un inventario de contaminantes atmosféricos asociados a los procesos de combustión para el Área Metropolitana del Pacífico, a partir de información de análisis de calidad del aire levantada por la Universidad de Panamá, y su evolución en el escenario tendencial con horizonte temporal año 2050:*

MONÓXIDO DE CARBONO *Las emisiones por combustión de monóxido de carbono tienen un aumento progresivo con el paso de los años. Concretamente, en el año 2013 las emisiones ascendían a 82.885 t de CO para aumentar en el año 2050 a 138.861 t, lo que conlleva un aumento de emisiones del 67,53%.*

ÓXIDOS DE NITRÓGENO

Al igual que ocurre con el CO, este contaminante se ve fuertemente influenciado por el consumo de combustibles de origen fósil, por ello sus emisiones tienden al aumento a lo largo de los años. En el año 2013 las emisiones de NOx ascendían a 17.297 t, aumentando hasta 46.735 t en el año 2050 lo que implica un incremento del 170,19%.

MATERIA PARTICULADA CON DIÁMETRO INFERIOR A 10 MICRAS, *las emisiones de materia particulada tienden a disminuir con el paso de los años.*

Pasan de 5.653 t de PM10 en el año 2013 a 2.714 t en el año 2050, lo que se traduce como una disminución de emisiones de un 52%. (ver página 76 del EsIA, no obstante, el promotor debe cumplir con cada medida de mitigación propuesta para mitigar los posibles impactos que podrían ser generados por el proyecto ante este aspecto ambiental y a su vez, realizar monitoreos semestrales de dichos parámetros considerando que el área de influencia del proyecto se encuentra en una zona residencial.

Referente al aspecto **ruido**, según la información contenida al EsIA, la zona cuenta valores 60.01 dB (A), valores situados dentro de la norma aplicable (Decreto ejecutivo N° 1 de 2004, Decreto Ejecutivo N° 306 de 2002) (ver anexo # 24 de la 460 a la 481 del EsIA), no obstante, el promotor debe cumplir con cada medida de mitigación propuesta para mitigar los posibles impactos que podrían ser generados por el proyecto ante este aspecto ambiental y a su vez, realizar monitoreos semestrales de dichos parámetros considerando que el área de influencia del proyecto se encuentra en una zona residencial.

En relación al **aspecto biológico**, según la información contenida en el EsIA, la diversidad de especies de flora es sumamente escasa, situación dada debido a la alta intervención de la zona, encontrándose la vegetación más significativa en el bosque de galería situado en las riberas del Río Abajo, encontrándose especies como: Guabito de Río (*Inga marginata*, Fabaceae), aunque también se pueden apreciar otras especies arbóreas en este bosque de galería tales como el Jobo (*Spondias radlkoferi*, Anacardiaceae), Harino (*Andira inermis*, Fabaceae), Guácimo Colorado (*Luehea seemannii*, Malvaceae), Rasca (*Licania arborea*, Chrysobalanaceae), Espavé (*Anacardium excelsum*, Anacardiaceae), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*, Malvaceae), Roble de Sabana (*Tabebuia rosea*, Bignoniaceae), Zorro (*Astronium graveolens*, Anacardiaceae), Bambú

(*Bambusa vulgaris*, Poaceae) y Capulín (*Muntingia calabura*, Elaeocarpaceae) (ver páginas de la 88 a la 97 del EsIA).

Es de importancia mencionar que el globo Sur no cuenta con vegetación, ya que esta intervenido por las actividades aprobadas mediante la **Resolución ARAPM-APA-256-2013** de 26 de julio de 2013, que aprobó el desarrollo de estas actividades sobre una superficie de 4.2 Ha.

En el globo norte, la vegetación predominante son las herbáceas, encontrándose únicamente formación boscosa en las zonas colindante al Río Abajo (bosque de galería), el cual según lo indicado por el promotor será preservado, en cumplimiento de la Ley Forestal (aprox. 0.714 Ha) (ver fojas de la 90 a la 94 del expediente administrativo correspondiente), únicamente se intervendrá las zonas son requeridas para la construcción del puente vehicular y vado temporal Área del Vado Temporal (0.011 Ha) y Área del Puente Vehicular (0.019 Ha).

Es de importancia resaltar que, el EsIA, dispone el uso para el desarrollo del proyecto una superficie de 8.5 Ha, de la Finca 280560, de las cuales ya un 4.2 Ha se encuentran intervenidas por las actividades aprobadas en la **Resolución ARAPM-APA-256-2013** de 26 de julio de 2013. Por lo que, con el presente EsIA, se intervendrá el restante de la Finca 280560, aproximadamente 4.3 Ha (globo norte).

Por lo que, el promotor debe cumplir con el pago de indemnización ecológica por la afectación de la cobertura vegetal del globo norte zona exceptuada de la **Resolución ARAPM-APA-256-2013** de 26 de julio de 2013, que aprobó el desarrollo de actividades sobre una superficie de 42,600 m² (4.2 Ha).

En cuanto a especies identificadas como vulnerables o en peligro, según la información contenida en el EsIA, en el área de influencia del proyecto se evidencia la presencia de especies introducidas como: *paja blanca*, *bambú* y *mango* (ver página 98 del EsIA).

En referencia a la **fauna**, según la información descrita en el EsIA, la fauna encontrada en la zona va directamente relacionada con la vegetación, evidenciándose especies como: *Ardea cocoi*, *bubulcus ibis*, *Leptotila Verreauxi*, *Columbina talpacoti*, *Brotogeris jugularis*, *Tamnophilus doliatus*, *Tyrannus melancholicus*, *Turdus grayi*, *Thaupis episcopus*, *Ramphocelus dimidiatus*, *Sporophila americana*, *Cassidix mexicanus*, *Ortalis cinereiceps* (ver páginas de la 98 a la 102 del EsIA).

En cuanto a especies vulnerables y amenazadas, se evidencia en el área de influencia no se registraron especies vulnerables (ver página 103 del EsIA).

En cuanto a la **participación ciudadana**, se realizaron las siguientes actividades: Reunión con líderes e instituciones relacionadas al desarrollo del proyecto, Diagnóstico de publicaciones en medios de comunicación sobre el proyecto, encuestas de la percepción de la ciudadanía sobre el proyecto, Plan de manejo relacionado con las comunidades durante la etapa de ejecución del proyecto. Donde se señala lo siguiente: “*Concluimos que las tendencias califican de Buena y Regular (38%) a la relación del proyecto con el medio circundante se puede incrementar con el 22 % de entrevistados que consideran no saber cuál sería la relación entre el proyecto y la comunidad... En torno el 40 % que percibe una mala armonía del proyecto con la comunidad gravita el conflicto por la invasión de tierra...*”

Es de relevancia mencionar que, a la fecha de elaboración del presente informe técnico, no se ha presentado oposiciones formales al desarrollo del proyecto, ante esta dirección técnica.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos que eran necesarios aclarar, por lo que se solicitó al promotor a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0048-0303-2020**, la primera información aclaratoria:

1. El punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, sección de Movimiento de tierra, página 52 del EsIA, señala lo siguiente: “*...Es importante acotar que nos referimos a la construcción de un vado temporal, como solución al problema del transporte y movilidad dentro del proyecto, de tal forma que no tengamos que utilizar las vías*

existentes y eliminar las posibles molestias que afectarían a los vecinos y al tráfico de la zona, el cual cumplirá con las especificaciones técnicas requeridas... ”, por lo que debe indicar lo siguiente:

- a) Superficie utilizada para la construcción del Vado temporal (coordenadas y Datum de referencia) y descripción de la infraestructura a desarrollar (dimensiones).
- b) Medidas de mitigación a utilizar, para disminuir posibles afectaciones al cuerpo hídrico existente y zonas circundantes.

Aunado a lo anterior se describe la construcción de un puente que comunicará los Macrolotes que son divididos por el Río Juan Díaz, por lo que debe indicar lo siguiente:

- a) Superficie utilizada para la construcción del Puente de coordenadas y datum de referencia) y descripción de la infraestructura a desarrollar (dimensiones).
- b) Medidas de mitigación a utilizar, para disminuir posibles afectaciones al cuerpo hídrico existente y zonas circundantes.

2. El punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, página 55 del EsIA, describe el desarrollo de obras en cauce (puente permanente y vado temporal), así como el establecimiento de terracerías seguras (nivelación de terreno), por lo que debe indicar lo siguiente:

- a) Dimensión de la sección transversal del cuerpo hídrico que atraviesa el polígono, considerando la misma desde el borde del talud (en la zona ubicada en el área de influencia del proyecto).
- b) Presentar planos que ilustren las secciones de protección del bosque de galería en fusión a lo establecido en la Ley Forestal (Ley 1 de 1994).
- c) Presentar coordenadas y datum de referencia de la superficie del bosque de galería (a proteger), en seguimiento a lo establecido en la Ley Forestal (Ley 1 de 1994).

3. El punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, Sistema Sanitario, páginas 53 y 54 del EsIA, enumera lo siguiente: “*Las aguas residuales se conducirán por el sistema de alcantarillado diseñado y construido conforme a especificaciones técnicas requeridas. Adicionalmente a esto es importante recalcar que, aunque el proyecto tiene destinado un lote para la EsIA - Categoría II Proyecto. “LOMBARDIA” Promotor: Urbanizadora Puerto Santo, S.A. instalación de una Planta de Tratamiento, se considera -previa solicitud y aprobación de la Unidad Coordinadora del Programa de Saneamiento de Panamá una conexión directa del alcantarillado a la tubería colectora que el MINISTERIO DE SALUD (MINSA) instaló dentro de la servidumbre del Rio Abajo que está dentro del polígono del proyecto... ”*”. Por lo que debe indicar lo siguiente:

- a) Mecanismo por el cual se dará gestión de las aguas residuales producidas por el proyecto.
- b) De utilizarse PTAR, describir el sistema a utilizar, indicar la ubicación (coordenadas y datum) de esta y su punto de descarga.

4. El EsIA, describe la ubicación del proyecto en los corregimientos de Amelia Denis de Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá; sin embargo, las certificaciones de registro público d las fincas 280560 y 305428, sitúan a dichas fincas en el corregimiento de Bethania, distrito de Panamá. Por lo que debe aclarar, lo antes expuesto.

5. El punto 6.6 Calidad de Aguas superficiales, página 71, señala datos de referencia bibliográfica (*Informe de Monitoreo de la Calidad de Agua en las Cuencas Hidrográficas de Panamá Compendio de Resultados, Años 2009 – 2012*), para la descripción de este aspecto ambiental; sin embargo, debido a que los índices de calidad de agua son variables en el tiempo y a que el proyecto incide directamente sobre el cuerpo hídrico, se deben presentar monitoreos de data más reciente. Presentar monitoreo de calidad de agua del cuerpo hídrico situado en el área de influencia del proyecto, dicho monitoreo debe ser realizado por laboratorios acreditados dentro del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- Respecto a la pregunta número uno (1), el promotor presenta las coordenadas solicitadas del vado (ver foja 100 del expediente administrativo correspondiente), las cuales, una vez verificada por DIAM, se evidencia que las superficies señaladas coinciden con lo descrito en la respuesta a la aclaración y las medidas de mitigación propuestas para mitigar los impactos generados por la construcción del vado temporal (ver fojas de la 97 a la 100)
- Relacionado a la pregunta número dos (2), el promotor describe las dimensiones del puente, identificando la dimensión de la sección trasversal del Río Abajo, presentando las medidas de mitigación propuestas para mitigar los posibles impactos que serían generadas por la construcción del puente, igualmente presenta los márgenes de protección del bosque de galería en función a la Ley Forestal (ver fojas de la 90 a la 96 del expediente administrativo correspondiente).
- En cuanto a la pregunta número tres (3), el promotor señala lo siguiente: “*Respecto a la forma en que se dispondrán las aguas residuales generadas por el proyecto, se gestionará ante el Ministerio de Salud la correspondiente solicitud de vertimiento de las aguas residuales del mismo a la colectora del Proyecto de Saneamiento de la Bahía de Panamá, la cual para por la servidumbre del Río Abajo, justamente dentro de nuestro proyecto...*” de igual manera plantea como alternativa lo siguiente: “*Si la conexión a la Red Principal de Saneamiento de la Bahía de Panamá no fuere posible, se utilizará un sistema de tratamiento de aguas residuales tipo lodos activados, mediante el cual se oxigena el agua para desarrollar una comunidad de microorganismos que degradaran la materia orgánica contaminante...*” y presenta las coordenadas de la ubicación de la PTAR y su punto de descarga (ver fojas de la 87 a la 89 del expediente administrativo correspondiente).
- Respecto a la pregunta número cuatro (4), el promotor señala lo siguiente: “*El proyecto denominado LOMBARDIA, será desarrollado sobre la finca folio Real número 280580 código de ubicación 8705, propiedad de la empresa Urbanizadora Puerto Santo, S.A., con una superficie de 8 Has + 4,879.73 m², la cual se encuentra ubicada en dos corregimientos. El sector norte de la finca se encuentra ubicado en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza, provincia de Panamá y el Sector Sur de la misma se encuentra ubicado en el corregimiento de Bethania, provincia de Panamá estando ambos sectores de la finca dividida por el Río Abajo...*” y presenta documentación emitida por ANATI, que sustenta lo descrito (ver fojas 86 y 87 del expediente administrativo correspondiente).
- En cuanto a la pregunta número cinco (5), el promotor presenta el análisis de calidad de agua requerido (ver fojas de la 76 a la 85 del expediente administrativo correspondiente). En cuanto a la gestión del agua residual generado por el proyecto en su etapa operativa, el promotor debe señalar en el primer informe de seguimiento, la alternativa elegida para la misma (conexión Saneamiento de la Bahía o PTAR).

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a la Dirección de Patrimonio Histórico de MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, “Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.
- d. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución

AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).

- e. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- f. Señalar en el primer informe de seguimiento, la alternativa elegida para la depuración de las Aguas Residuales del proyecto (conexión Saneamiento de la Bahía o PTAR y a su vez indicar el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT que se acogerá el sistema de tratamiento establecido).
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metro establezca el monto.
- h. Realizar monitoreos de calidad de aire, ruido, calidad de agua del Río Abajo, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados serán presentados en los informes de seguimiento.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones”.
- j. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. En caso de afectaciones de infraestructuras públicas o privadas, por el desarrollo del proyecto, el promotor debe reparar la misma y dejarla en mejor o igual estado en el que se encontraba la infraestructura previa a la afectación.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses, durante cada fase del proyecto (construcción), contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa; un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el EsIA. Estos informes deberán ser elaborados por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- n. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”, y la Resolución No.CDZ-003/99 “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- o. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- p. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Considerar la implementación de la Resolución N° DM-0553-2018 del 24 de diciembre de 2018, que establece los requisitos para solicitar la unificación del proceso de supervisión, control y fiscalización ambiental de instrumentos de gestión ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

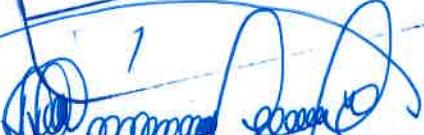
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**LOMBARDIA**” cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A**


ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental




ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

140

Panamá, 8 de julio de 2020
Nota No. **053-DEPROCA-2020**

A.C.H.

**Licenciada
Analilia Castillero**
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“LOMBARDIA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, presentado por: **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/jgp

Nota No. 053-DEPROCA-2020
Panamá, 8 de julio de 2020
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, promovido por: **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**.

De acuerdo con lo presentado en la primera ampliación del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

138
2019/07/09 10:55AM

MINISTERIO DE AMBIENTE

Soyres

Ach.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-395-2020

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC.Nº 4
IDONEIDAD Nº 4-661-02-M08

DE: **MARCOS A. SALABARRÍA V.**
Director Regional de Panamá Metropolitana Encargado

ASUNTO: Respuesta al memorando DEIA-0267-0107-2020



FECHA: 22 de julio de 2020.

Por medio del presente le remitimos, damos respuesta al memorando DEIA-0267-0107-2020, de emitir criterio técnico a la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto LOMBARDIA, promovido por la sociedad URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA).

Adjunto informe técnico de complementaria No. 010-20-07-2020

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente.



MS/JA/mm.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME TÉCNICO DE COMPLEMENTARIA No. 010-20-07-2020

I. GENERALES DEL PROYECTO

PROYECTO:	LOMBARDIA
CATEGORIA:	II
PROMOTOR:	URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA)
LOCALIZACION:	PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	20 DE JULIO DE 2020
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-IIF-003-2020.
EXPEDIENTE DIEORA:	DEIA-II-F-173-2019.

II. ANTECEDENTE

En fecha 06 de julio del 2020, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando- DEEIA-0267-0107-2020, de 01 de julio del 2020; a través del cual la Dirección de Evaluación de Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío de la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **LOMBARDIA**, promovido por la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA)**, con el objetivo que se envíen Criterio técnico sobre el EsIA en mención.

Que en fecha 19 de junio del 2020 la Dirección de Evaluación de Ambiental del Ministerio de Ambiente, recibe respuesta del promotor a la nota DEIA-DEEIA-AC-0048-0303-2020, a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **LOMBARDIA**, promovido por la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA)**.

Que en fecha de 03 de marzo del 2020, el Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Ambiental del Ministerio de Ambiente, emite nota DEIA-DEEIA-AC-0048-0303-2020, a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **LOMBARDIA**, promovido por la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA)**, notificada el 17 de marzo del 2020.

II. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto LOMBARDIA, consiste en la ejecución progresiva de la infraestructura urbana, que dará nacimiento a lotes y/o parcelas debidamente servidos, estos serán desarrollados, en parte sobre la finca Folio Real número 280560, código de Ubicación 8705, propiedad de la empresa URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA), con una superficie de 8 Has.+ 4,879.73 4 m², dividido en dos globos de terreno por el Río Abajo. Y en parte sobre la finca Folio Real número 305428, Código de Ubicación 8705, propiedad de la empresa Boulevard Linda Vista S.A., con una superficie de 0 Has.+1,561.47m², totalizando un área a desarrollar de 8 Has.+6,441.20 m², fincas estas se encuentran localizadas, en el corregimiento de Betania y en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza.

III. ANALISIS TECNICO

En el Informe Técnico de Evaluación DRPM-SEIA-No. 005-04-02-2020, emitido por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, se recomienda solicitar información complementaria a fin de esclarecer las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado, las cuales fueron parte de la primera solicitud de información aclaratoria del Estudio de Impacto

Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto LOMBARDIA, promovido por la sociedad URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA) los cuales fueron:

1. Aclarar el nombre del corregimiento en el cual se encuentra actualmente ubicadas las fincas 280560 y 305428.

Respuesta del promotor:

El proyecto denominado "LOMBARDIA", será desarrollado sobre la finca Folio Real número 280560, código de ubicación 8705, propiedad de la empresa Urbanizadora Puerto Santo, S.A., con una superficie de 8 Has + 4,879.73 m², la cual se encuentra ubicada en dos corregimientos: El Sector Norte de la finca se encuentra ubicado en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza, provincia de Panamá; y el Sector Sur de la misma se encuentra ubicado en el corregimiento de Betania, provincia Panamá, estando ambos sectores de la finca divididos por el Río Abajo.

Por otra parte, la finca Folio Real número 305428, Código de Ubicación 8705, propiedad de la empresa Boulevard Linda Vista, S.A., con una superficie de 0 Has. + 1,561.47 m², está ubicada en el corregimiento de Betania, formando esta finca parte del desarrollo urbano del proyecto Lombardía.

La sumatoria del área individual de ambas fincas totalizan un área a desarrollar de 8 Has. + 6,441.20 m², para la lotificación del Proyecto Lombardía.

2. Presentar Certificación de Ubicación actualizada de la finca emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificación de propiedad emitida por el Registro Público que señala el nombre de corregimiento actualizado donde se ubica la finca.

Respuesta del promotor:

Para efectos jurídicos y administrativos, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) emitió el Oficio N° ANATI-DNMC-MAPO-N-130, el cual se adjunta, en el cual se indica que la finca está localizada en ambos corregimientos, por ser dividida por el río de Río Abajo, en razón de lo cual se procedió a presentar dicho oficio ante el Registro Público de Panamá para que se actualizara la ubicación de la finca antes descrita.

Debido a que la mayor superficie de la finca se encuentra en el corregimiento de Betania, provincia Panamá, el Registro Público le asignó el código de ubicación en el distrito de Panamá, corregimiento de Betania, provincia Panamá; sin embargo, es importante aclarar que dicha finca se encuentra repartida en ambos corregimientos.

3. Aclarar si la construcción del puente cuyas especificaciones son descritas en el punto 5.5., forma parte de las actividades que serán realizadas durante el tiempo estimado de duración del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación. En la solicitud aclaratoria se le pregunta al promotor la superficie utilizada y la descripción de la infraestructura a desarrollar (dimensiones).

Respuesta del promotor:

El puente se construirá sobre el Río Abajo para poder unir los sectores norte y sur de un futuro proyecto a desarrollar, y el mismo contará con las siguientes especificaciones:

Las dimensiones del puente serán de 9.70 ml de ancho (esta dimensión incluye las aceras de lado y lado), por 19.20 ml de largo (esta dimensión incluye lo que será la estructura del puente).

El puente será de construcción mixta, es decir, estructura de soporte en concreto reforzado con varillas de acero, y tablero con vigas longitudinales y transversales de acero estructural laminado en caliente, con diseño y especificaciones basadas en la norma A.A.S.H.T.O.

El puente se cimentará sobre pilotes en los que se apoyarán las vigas transversales de concreto armado de cada estribo, en las cuales se apoyarán las vigas de acero estructural que soportarán el tablero y la rodadura, constituida en este caso por una losa de concreto armado. El mismo contará con las correspondientes barandas

de protección y seguridad vehicular y peatonal, y asimismo se construirán muros de contención a cada lado de los estribos del puente a los fines de conformar los correspondientes accesos vehiculares al mismo.

Cabe acotar que todo el diseño y cálculo del puente fue realizado en total concordancia con las normas vigentes del MOP para este tipo de infraestructura, y que los planos y diseños anexos al EIA cuentan con su revisado y aprobación.

4. Indicar metodología del manejo de las aguas que se aplicarán en la sección del cauce del río Abajo en el sitio donde será instalado en puente, que impidan la afectación la calidad de las aguas del río y alteración al patrón del flujo de la corriente en esta sección.

Respuesta del promotor:

Medidas de Mitigación:

Para disminuir posibles afectaciones al cuerpo hídrico y zonas circundantes:

- Se considera construir el puente en época de verano cuando la escorrentía es mínima sobre el lecho del río.
- Se respetará la dinámica hídrica del cauce.
- Se tendrá el debido control para evitar que desechos del desmonte necesario a realizar obstruyan el cauce. Éstos (restos de árboles desmontados) se colocarán fuera del área de servidumbre. Se desbrozarán en segmentos y se retirarán del área.
- El material suelto proveniente de excavaciones para la cimentación de los pilotes y vigas de los estribos que soportarán la estructura, se retirará del área y se dispondrá como desecho inerte.
- Se procurará y se tomarán medidas adecuadas para que los restos de concreto y los sobrantes de los materiales de la estructura (metálicos y/o de madera) no caigan al lecho del río. No se lavará ningún tipo de equipo en el río. Todo desecho o envase de materiales se retirará del área y se dispondrá fuera del área de obra, para su debida disposición final una vez se descarte su reutilización, con lo cual se reducen los posibles efectos de arrastre de materiales sueltos por corriente del cauce.
- Los posibles desechos de los materiales para el zampeado, se retirarán del área y se dispondrán como material inerte en el área aledaña a la caseta de obra existente en el área sur de la finca (donde actualmente se da la demolición de la roca).
- Se realizará la limpieza del área una vez terminada la obra para asegurarse que en el sitio no queden desechos de construcción, e igualmente se realizará otra limpieza previamente a la temporada de lluvia a los fines de evitar que cualquier material pueda ser arrastrado.
- Se contempla regar periódicamente las áreas terreas del sitio de obra a fin de evitar la dispersión de partículas sueltas por la acción del viento.
- Se hará el adecuado mantenimiento de la maquinaria y equipos que se utilizarán para el manejo y colocación del concreto, y de la construcción en general.

5. Indicar metodología del manejo de las aguas que se dará en la sección del río Abajo donde se realizará la instalación del vado, a fin de evitar la afectación del régimen del patrón del flujo de la corriente de agua, toda vez que dicha sección presenta caudal corrido.

Respuesta del promotor:

Medidas de Mitigación:

Para la construcción del vado se considera poca actividad de desmonte, debido a que la construcción se llevará a cabo sobre un área sin presencia de árboles. Esta zona ya fue impactada anteriormente por el proyecto de Saneamiento de la Bahía.

Para disminuir posibles afectaciones al cuerpo hídrico y zonas circundantes:

- Se considera construir este vado en época de verano cuando la escorrentía es mínima e intermitente en esta zona del río.
- Se respetará la dinámica hídrica del cauce.
- Se tendrá el debido control para evitar que desechos del escaso desmonte necesario a realizar (herbazal y rastrojo) obstruyan el cauce. Estos desechos se

colocarán fuera del área de servidumbre y se degradarán por efectos de la intemperie.

- La excavación y compactación será la justa y necesaria para dar cimentación a las tuberías que conformaran el vado, y por lo tanto se prevé que se generará poco excedente de material excavado y éste se utilizará en la estabilización de los bordes de servidumbre.

- Los posibles desechos de los materiales para el zampeado se retirarán del área y se dispondrán como material inerte en el área aledaña a la caseta de obra existente en el área sur de la finca (donde actualmente se da la demolición de la roca).

- Adicionalmente se realizará una limpieza del área previamente a la temporada de lluvia a los fines de evitar que cualquier material pudiera ser arrastrado.

6. Indicar metodología a utilizar con la construcción del vado que impida la alteración de la calidad del agua de dicho cauce, ya que dentro del mismo se encuentra ubicada la tubería del Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá.

Se recomienda considerar al momento de la toma de decisión del proceso de evaluación del EsIA.

7. Indicar el ancho de la sección del cauce del río Abajo, tomando como referencia el borde superior del talud a ambos lados del cauce para la zona de correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto y establecer ancho del área de protección de acuerdo a los valores del ancho del cauce obtenidos en el Estudio de Impacto Hidrológico presentado de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, artículo 23, de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

Respuesta del promotor:

Es importante aclarar en este punto que el borde de talud existente aledaño al cuerpo hídrico ya fué afectado en el área de influencia del proyecto, en la oportunidad en que se ejecutaron en él las obras de construcción de la Red de Alcantarillado para el Saneamiento de la Bahía de Panamá, y por tal motivo el borde de talud existente no se corresponde con el borde natural del río.

Para el proyecto LOMBARDIA se realizó un Estudio Hidrológico tanto en el área de influencia del proyecto como aguas arriba hasta el puente de Condado del Rey, y aguas abajo hasta el puente de la Avenida Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), con el objetivo de tener la debida información técnica sobre el comportamiento hídrico del río, demostrando dicho estudio que el área de influencia del proyecto no es un área inundable, y sirviendo simultáneamente de base para determinar las proyecciones de su comportamiento en un lapso de 100 años. Basados en dicho Estudio Hidrológico pudo determinarse la capacidad que requiere su cauce y las afectaciones que pudiera tener sobre el desarrollo del proyecto.

Uno de los aspectos claves a desarrollar en el proyecto ha sido el diseño, aprobación y futura construcción de un puente vehicular, el cual como antes se mencionó lo aprobó el MOP en base al referido estudio hidrológico que le fué presentado, el cual también provee del sustento técnico pertinente para fundamentar la respuesta a la pregunta a que se refiere este punto, respuesta ésta que se da a continuación:

La sección transversal del cuerpo hídrico que atraviesa el polígono se definió en base al citado Estudio Hidrológico presentado ante el MOP como sustento para la aprobación ya obtenida del diseño del puente vehicular. En este estudio se determinó el nivel máximo de crecida a 100 años (NAME), y en base a éste se elaboraron el diseño y los cálculos estructurales del puente que fué presentado al MOP para su evaluación y posterior aprobación; estableciéndose consecuentemente en el diseño aprobado el ancho del cauce que se requiere para el cuerpo hídrico durante su trayecto en el área de influencia del proyecto que nos ocupa.

8. El promotor deberá presentar Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil del área influencia del desarrollo del proyecto, a través el cual se determine que los niveles potenciales de amenazas, vulnerabilidad y riesgo existentes en el entorno y la incidencia de los posibles impactos a ser generados con el desarrollo

del proyecto; a fin de prevenir y mitigar afectaciones a las residencias de las urbanizaciones colindantes con el polígono de desarrollo del proyecto (fincas 280560 y 305428); toda vez que el terreno que se encuentra ubicadas estas residencias se presentan en un nivel topográfico inferior al nivel topográfico propuesto a obtener para este proyecto y la intervención de cauce del río Abajo. Se recomienda considerar al momento de la toma de decisión del proceso de evaluación del EsIA.

IV. CONCLUSIONES:

No hay objeción a las respuestas presentadas por el promotor, a la primera información aclaratoria al proyecto denominado LOMBARDIA, promovido por la URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA), las cuales considerar al momento de la toma de decisión en el proceso de evaluación del EsIA en mención lo siguiente:

- Indicar metodología a utilizar con la construcción del vado que impida la alteración de la calidad del agua de dicho cauce, ya que dentro del mismo se encuentra ubicada la tubería del Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá.
- El promotor deberá presentar Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil del área influencia del desarrollo del proyecto, a través del cual se determine que los niveles potenciales de amenazas, vulnerabilidad y riesgo existentes en el entorno y la incidencia de los posibles impactos a ser generados con el desarrollo del proyecto; a fin de prevenir y mitigar afectaciones a las residencias de las urbanizaciones colindantes con el polígono de desarrollo del proyecto (fincas 280560 y 305428); toda vez que el terreno que se encuentra ubicadas estas residencias se presentan en un nivel topográfico inferior al nivel topográfico propuesto a obtener para este proyecto y la intervención de cauce del río Abajo.
- La Ley 1 de 3 de febrero de 1994 en el numeral 2, artículo 23.

Elaborado por:
MAYSIRIS MENCHACA
Técnico Evaluador

Revisado por:
JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,236-16

MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional, encargado.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REC.NAT'
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



Ac

2020/07/17 14:58 AM
ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL

Sayens

MEMORANDO DSH-361-2020

PARA : Domiluis Dominguez
Director de Evaluación de impacto Ambiental
San Miguelito

DE : José Victoria
Director de Seguridad Hídrica

ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera nota aclaratoria al EsIA
“LOMBARDIA”

Fecha : 17 de Julio de 2020

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0267-0107-2020, en solicitud de nuestras observaciones en áreas de competencia para la primera informacion aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental denominado: “LOMBARDIA” a desarrollarse en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá cuyo promotor es URBANIZADORA PUERTO SANTO S.A.

Sin otro particular, atentamente.

JV/kl/jr

Observaciones a la primera Nota Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental

Estudio: LOMBARDIA

Categoría: II

Expediente: DEIA-II-F-173-2019

Observaciones Generales:

1. Las respuestas emitidas por el consultor cumplen a cabalidad con lo solicitado en la nota aclaratoria


Jonathan Rodriguez

Técnico en Manejo y Conservación de Suelos


Karima Lince

Jefa del Departamento de Manejo y Conservación de Suelos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

Karima R. Lince J.
ING ZOOTECNISTA COR PROD ANIMAL
IDONEIDAD N°. 5.257-05

Pch.

23/07/2021 11:59
REMITENTE: PIA
RECEPTE: PIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

**MEMORANDO
DRPM-395-2020**

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional de Panamá Metropolitana Encargado

ASUNTO: Respuesta al memorando DEIA-0267-0107-2020

FECHA: 22 de julio de 2020.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. N° 4
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



Por medio del presente le remitimos, damos respuesta al memorando DEIA-0267-0107-2020, de emitir criterio técnico a la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto LOMBARDIA, promovido por la sociedad URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA).

Adjunto informe técnico de complementaria No. 010-20-07-2020

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE COMPLEMENTARIA No. 010-20-07-2020

I. GENERALES DEL PROYECTO

PROYECTO:	LOMBARDIA
CATEGORIA:	II
PROMOTOR:	URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA)
LOCALIZACION:	PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	20 DE JULIO DE 2020
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-IIF-003-2020.
EXPEDIENTE DIEORA:	DEIA-II-F-173-2019.

II. ANTECEDENTE

En fecha 06 de julio del 2020, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando- DEEIA-0267-0107-2020, de 01 de julio del 2020; a través del cual la Dirección de Evaluación de Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío de la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **LOMBARDIA**, promovido por la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA)**, con el objetivo que se envíen Criterio técnico sobre el EsIA en mención.

Que en fecha 19 de junio del 2020 la Dirección de Evaluación de Ambiental del Ministerio de Ambiente, recibe respuesta del promotor a la nota DEIA-DEEIA-AC-0048-0303-2020, a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **LOMBARDIA**, promovido por la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA)**.

Que en fecha de 03 de marzo del 2020, el Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Ambiental del Ministerio de Ambiente, emite nota DEIA-DEEIA-AC-0048-0303-2020, a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **LOMBARDIA**, promovido por la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA)**, notificada el 17 de marzo del 2020.

II. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto LOMBARDIA, consiste en la ejecución progresiva de la infraestructura urbana, que dará nacimiento a lotes y/o parcelas debidamente servidos, estos serán desarrollados, en parte sobre la finca Folio Real número 280560, código de Ubicación 8705, propiedad de la empresa URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA), con una superficie de 8 Has.+ 4,879.73 4 m², dividido en dos globos de terreno por el Río Abajo. Y en parte sobre la finca Folio Real número 305428, Código de Ubicación 8705, propiedad de la empresa Boulevard Linda Vista S.A., con una superficie de 0 Has.+1,561.47m², totalizando un área a desarrollar de 8 Has.+6,441.20 m², fincas estas se encuentran localizadas, en el corregimiento de Betania y en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza.

III. ANALISIS TECNICO

En el Informe Técnico de Evaluación DRPM-SEIA-No. 005-04-02-2020, emitido por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, se recomienda solicitar información complementaria a fin de esclarecer las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado, las cuales fueron parte de la primera solicitud de información aclaratoria del Estudio de Impacto

Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto LOMBARDIA, promovido por la sociedad URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA) los cuales fueron:

1. Aclarar el nombre del corregimiento en el cual se encuentra actualmente ubicadas las fincas 280560 y 305428.

Respuesta del promotor:

El proyecto denominado "LOMBARDIA", será desarrollado sobre la finca Folio Real número 280560, código de ubicación 8705, propiedad de la empresa Urbanizadora Puerto Santo, S.A., con una superficie de 8 Has + 4,879.73 m², la cual se encuentra ubicada en dos corregimientos: El Sector Norte de la finca se encuentra ubicado en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza, provincia de Panamá; y el Sector Sur de la misma se encuentra ubicado en el corregimiento de Betania, provincia Panamá, estando ambos sectores de la finca divididos por el Río Abajo.

Por otra parte, la finca Folio Real número 305428, Código de Ubicación 8705, propiedad de la empresa Boulevard Linda Vista, S.A., con una superficie de 0 Has. + 1,561.47 m², está ubicada en el corregimiento de Betania, formando esta finca parte del desarrollo urbano del proyecto Lombardía.

La sumatoria del área individual de ambas fincas totalizan un área a desarrollar de 8 Has. + 6,441.20 m², para la lotificación del Proyecto Lombardía.

2. Presentar Certificación de Ubicación actualizada de la finca emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificación de propiedad emitida por el Registro Público que señala el nombre de corregimiento actualizado donde se ubica la finca.

Respuesta del promotor:

Para efectos jurídicos y administrativos, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) emitió el Oficio N° ANATI-DNMC-MAPO-N-130, el cual se adjunta, en el cual se indica que la finca está localizada en ambos corregimientos, por ser dividida por el río de Río Abajo, en razón de lo cual se procedió a presentar dicho oficio ante el Registro Público de Panamá para que se actualizara la ubicación de la finca antes descrita.

Debido a que la mayor superficie de la finca se encuentra en el corregimiento de Betania, provincia Panamá, el Registro Público le asignó el código de ubicación en el distrito de Panamá, corregimiento de Betania, provincia Panamá; sin embargo, es importante aclarar que dicha finca se encuentra repartida en ambos corregimientos.

3. Aclarar si la construcción del puente cuyas especificaciones son descritas en el punto 5.5., forma parte de las actividades que serán realizadas durante el tiempo estimado de duración del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación. En la solicitud aclaratoria se le pregunta al promotor la superficie utilizada y la descripción de la infraestructura a desarrollar (dimensiones).

Respuesta del promotor:

El puente se construirá sobre el Río Abajo para poder unir los sectores norte y sur de un futuro proyecto a desarrollar, y el mismo contará con las siguientes especificaciones:

Las dimensiones del puente serán de 9.70 ml de ancho (esta dimensión incluye las aceras de lado y lado), por 19.20 ml de largo (esta dimensión incluye lo que será la estructura del puente).

El puente será de construcción mixta, es decir, estructura de soporte en concreto reforzado con varillas de acero, y tablero con vigas longitudinales y transversales de acero estructural laminado en caliente, con diseño y especificaciones basadas en la norma A.A.S.H.T.O.

El puente se cimentará sobre pilotes en los que se apoyarán las vigas transversales de concreto armado de cada estribo, en las cuales se apoyarán las vigas de acero estructural que soportarán el tablero y la rodadura, constituida en este caso por una losa de concreto armado. El mismo contará con las correspondientes barandas

de protección y seguridad vehicular y peatonal, y asimismo se construirán muros de contención a cada lado de los estribos del puente a los fines de conformar los correspondientes accesos vehiculares al mismo.

Cabe acotar que todo el diseño y cálculo del puente fue realizado en total concordancia con las normas vigentes del MOP para este tipo de infraestructura, y que los planos y diseños anexos al EIA cuentan con su revisado y aprobación.

4. Indicar metodología del manejo de las aguas que se aplicarán en la sección del cauce del río Abajo en el sitio donde será instalado en puente, que impidan la afectación la calidad de las aguas del río y alteración al patrón del flujo de la corriente en esta sección.

Respuesta del promotor:

Medidas de Mitigación:

Para disminuir posibles afectaciones al cuerpo hídrico y zonas circundantes:

- Se considera construir el puente en época de verano cuando la escorrentía es mínima sobre el lecho del río.
- Se respetará la dinámica hídrica del cauce.
- Se tendrá el debido control para evitar que desechos del desmonte necesario a realizar obstruyan el cauce. Estos (restos de árboles desmontados) se colocarán fuera del área de servidumbre. Se desbrozarán en segmentos y se retirarán del área.
- El material suelto proveniente de excavaciones para la cimentación de los pilotes y vigas de los estribos que soportarán la estructura, se retirará del área y se dispondrá como desecho inerte.
- Se procurará y se tomarán medidas adecuadas para que los restos de concreto y los sobrantes de los materiales de la estructura (metálicos y/o de madera) no caigan al lecho del río. No se lavará ningún tipo de equipo en el río. Todo desecho o envase de materiales se retirará del área y se dispondrá fuera del área de obra, para su debida disposición final una vez se descarte su reutilización, con lo cual se reducen los posibles efectos de arrastre de materiales sueltos por corriente del cauce.
- Los posibles desechos de los materiales para el zampeado, se retirarán del área y se dispondrán como material inerte en el área aledaña a la caseta de obra existente en el área sur de la finca (donde actualmente se da la demolición de la roca).
- Se realizará la limpieza del área una vez terminada la obra para asegurarse que en el sitio no queden desechos de construcción, e igualmente se realizará otra limpieza previamente a la temporada de lluvia a los fines de evitar que cualquier material pueda ser arrastrado.
- Se contempla regar periódicamente las áreas terreas del sitio de obra a fin de evitar la dispersión de partículas sueltas por la acción del viento.
- Se hará el adecuado mantenimiento de la maquinaria y equipos que se utilizarán para el manejo y colocación del concreto, y de la construcción en general.

5. Indicar metodología del manejo de las aguas que se dará en la sección del río Abajo donde se realizará la instalación del vado, a fin de evitar la afectación del régimen del patrón del flujo de la corriente de agua, toda vez que dicha sección presenta caudal corrido.

Respuesta del promotor:

Medidas de Mitigación:

Para la construcción del vado se considera poca actividad de desmonte, debido a que la construcción se llevará a cabo sobre un área sin presencia de árboles. Esta zona ya fue impactada anteriormente por el proyecto de Saneamiento de la Bahía.

Para disminuir posibles afectaciones al cuerpo hídrico y zonas circundantes:

- Se considera construir este vado en época de verano cuando la escorrentía es mínima e intermitente en esta zona del río.
- Se respetará la dinámica hídrica del cauce.
- Se tendrá el debido control para evitar que desechos del escaso desmonte necesario a realizar (herbazal y rastrojo) obstruyan el cauce. Estos desechos se

colocarán fuera del área de servidumbre y se degradarán por efectos de la intemperie.

- La excavación y compactación será la justa y necesaria para dar cimentación a las tuberías que conformaran el vado, y por lo tanto se prevé que se generará poco excedente de material excavado y éste se utilizará en la estabilización de los bordes de servidumbre.

- Los posibles desechos de los materiales para el zampeado se retirarán del área y se dispondrán como material inerte en el área aledaña a la caseta de obra existente en el área sur de la finca (donde actualmente se da la demolición de la roca).

- Adicionalmente se realizará una limpieza del área previamente a la temporada de lluvia a los fines de evitar que cualquier material pudiera ser arrastrado.

6. Indicar metodología a utilizar con la construcción del vado que impida la alteración de la calidad del agua de dicho cauce, ya que dentro del mismo se encuentra ubicada la tubería del Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá.

Se recomienda considerar al momento de la toma de decisión del proceso de evaluación del EsIA.

7. Indicar el ancho de la sección del cauce del río Abajo, tomando como referencia el borde superior del talud a ambos lados del cauce para la zona de correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto y establecer ancho del área de protección de acuerdo a los valores del ancho del cauce obtenidos en el Estudio de Impacto Hidrológico presentado de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, artículo 23, de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

Respuesta del promotor:

Es importante aclarar en este punto que el borde de talud existente aledaño al cuerpo hídrico ya fué afectado en el área de influencia del proyecto, en la oportunidad en que se ejecutaron en él las obras de construcción de la Red de Alcantarillado para el Saneamiento de la Bahía de Panamá, y por tal motivo el borde de talud existente no se corresponde con el borde natural del río.

Para el proyecto LOMBARDIA se realizó un Estudio Hidrológico tanto en el área de influencia del proyecto como aguas arriba hasta el puente de Condado del Rey, y aguas abajo hasta el puente de la Avenida Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), con el objetivo de tener la debida información técnica sobre el comportamiento hídrico del río, demostrando dicho estudio que el área de influencia del proyecto no es un área inundable, y sirviendo simultáneamente de base para determinar las proyecciones de su comportamiento en un lapso de 100 años. Basados en dicho Estudio Hidrológico pudo determinarse la capacidad que requiere su cauce y las afectaciones que pudiera tener sobre el desarrollo del proyecto.

Uno de los aspectos claves a desarrollar en el proyecto ha sido el diseño, aprobación y futura construcción de un puente vehicular, el cual como antes se mencionó lo aprobó el MOP en base al referido estudio hidrológico que le fué presentado, el cual también provee del sustento técnico pertinente para fundamentar la respuesta a la pregunta a que se refiere este punto, respuesta ésta que se da a continuación:

La sección transversal del cuerpo hídrico que atraviesa el polígono se definió en base al citado Estudio Hidrológico presentado ante el MOP como sustento para la aprobación ya obtenida del diseño del puente vehicular. En este estudio se determinó el nivel máximo de crecida a 100 años (NAME), y en base a éste se elaboraron el diseño y los cálculos estructurales del puente que fué presentado al MOP para su evaluación y posterior aprobación; estableciéndose consecuentemente en el diseño aprobado el ancho del cauce que se requiere para el cuerpo hídrico durante su trayecto en el área de influencia del proyecto que nos ocupa.

8. El promotor deberá presentar Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil del área influencia del desarrollo del proyecto, a través el cual se determine que los niveles potenciales de amenazas, vulnerabilidad y riesgo existentes en el entorno y la incidencia de los posibles impactos a ser generados con el desarrollo

del proyecto; a fin de prevenir y mitigar afectaciones a las residencias de las urbanizaciones colindantes con el polígono de desarrollo del proyecto (fincas 280560 y 305428); toda vez que el terreno que se encuentra ubicadas estas residencias se presentan en un nivel topográfico inferior al nivel topográfico propuesto a obtener para este proyecto y la intervención de cauce del río Abajo.
Se recomienda considerar al momento de la toma de decisión del proceso de evaluación del EsIA.

IV. CONCLUSIONES:

No hay objeción a las respuestas presentadas por el promotor, a la primera información aclaratoria al proyecto denominado LOMBARDIA, promovido por la URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A. (URBAPSA), las cuales considerar al momento de la toma de decisión en el proceso de evaluación del EsIA en mención lo siguiente:

- Indicar metodología a utilizar con la construcción del vado que impida la alteración de la calidad del agua de dicho cauce, ya que dentro del mismo se encuentra ubicada la tubería del Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá.
- El promotor deberá presentar Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil del área influencia del desarrollo del proyecto, a través del cual se determine que los niveles potenciales de amenazas, vulnerabilidad y riesgo existentes en el entorno y la incidencia de los posibles impactos a ser generados con el desarrollo del proyecto; a fin de prevenir y mitigar afectaciones a las residencias de las urbanizaciones colindantes con el polígono de desarrollo del proyecto (fincas 280560 y 305428); toda vez que el terreno que se encuentra ubicadas estas residencias se presentan en un nivel topográfico inferior al nivel topográfico propuesto a obtener para este proyecto y la intervención de cauce del río Abajo.
- La Ley 1 de 3 de febrero de 1994 en el numeral 2, artículo 23.



Elaborado por:
MAYSIRIS MENCHACA
Técnico Evaluador


Revisado por:
JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C.I.E.N.F. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2.904-93-M08

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8.238-16


MARCOS A. SALABARRIA V.

Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES C.I.E.N.F. M. REC. NAT
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



AC

128

Sayurus

MEMORANDO DSH-361-2020

PARA : Domiluis Dominguez
Director de Evaluación de impacto Ambiental
Sayurus

DE : José Victoria
Director de Seguridad Hídrica

ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera nota aclaratoria al EsIA
“LOMBARDIA”

Fecha : 17 de Julio de 2020

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0267-0107-2020, en solicitud de nuestras observaciones en áreas de competencia para la primera informacion aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental denominado: “LOMBARDIA” a desarrollarse en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá cuyo promotor es URBANIZADORA PUERTO SANTO S.A.

Sin otro particular, atentamente.

JV/k/jr

Observaciones a la primera Nota Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental

Estudio: LOMBARDIA

Categoría: II

Expediente: DEIA-II-F-173-2019

Observaciones Generales:

1. Las respuestas emitidas por el consultor cumplen a cabalidad con lo solicitado en la nota aclaratoria


Jonathan Rodríguez

Técnico en Manejo y Conservación de Suelos


Karima Lince

Jefa del Departamento de Manejo y Conservación de Suelos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

Karima R. Lince J.
ING ZOOTECNISTA COR PROD ANIMAL
IDONEIDAD No 5.257-05

12

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

126

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01223-20

Para:

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De:

Diana Laguna

Directora

Asunto:

Solicitud de ubicación de EsIA

Fecha:

Panamá, 21 de julio de 2020



En respuesta a la nota **DEEIA-0267-0107-2020**, como seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0032-1401-2020, donde solicita generar cartografía que permite determinar la ubicación de las coordenadas suministradas por el promotor en respuesta a la primera nota aclaratoria referente al EsIA categoría II titulado "LOMBARDÍA", a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis de Icaza y Betania, distritos de San Miguelito y Panamá, le informamos lo siguiente:

De acuerdo a las coordenadas suministradas se dibujaron los siguientes de polígonos referentes al proyecto: PTAR (1,213.3 m²), vado (108 m²), puente (186.2 m²), retiro norte (3,645.8 m²) y retiro sur (3,493.5 m²). Los mismos están fuera del SINAP y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, están dentro de la categoría de área poblada.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/aj/pb
CC: Departamento de Geomática

126

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01223-20

Para:

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De:

Diana Laguna

Directora

Asunto:

Solicitud de ubicación de EsIA

Fecha:

Panamá, 21 de julio de 2020

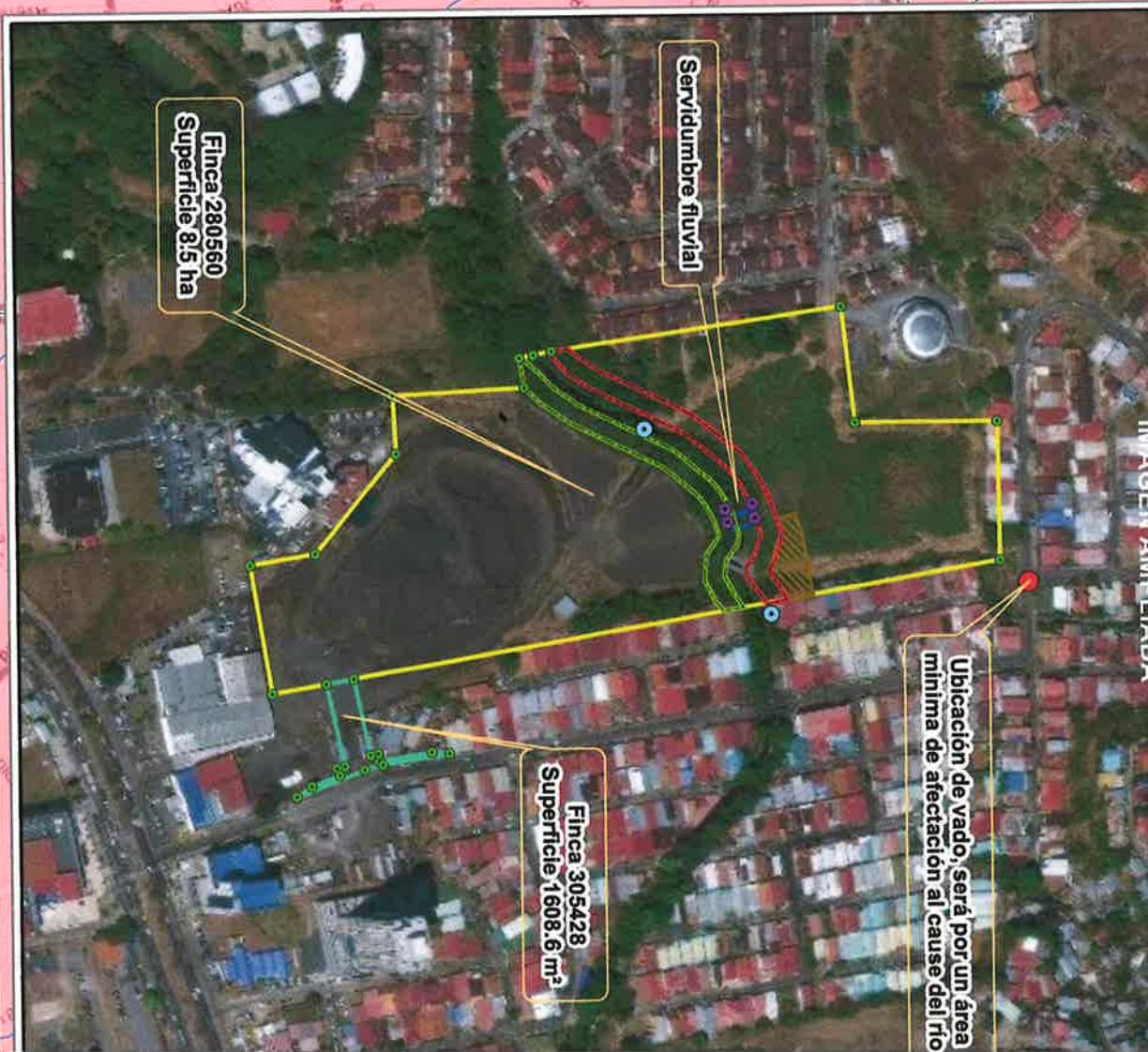
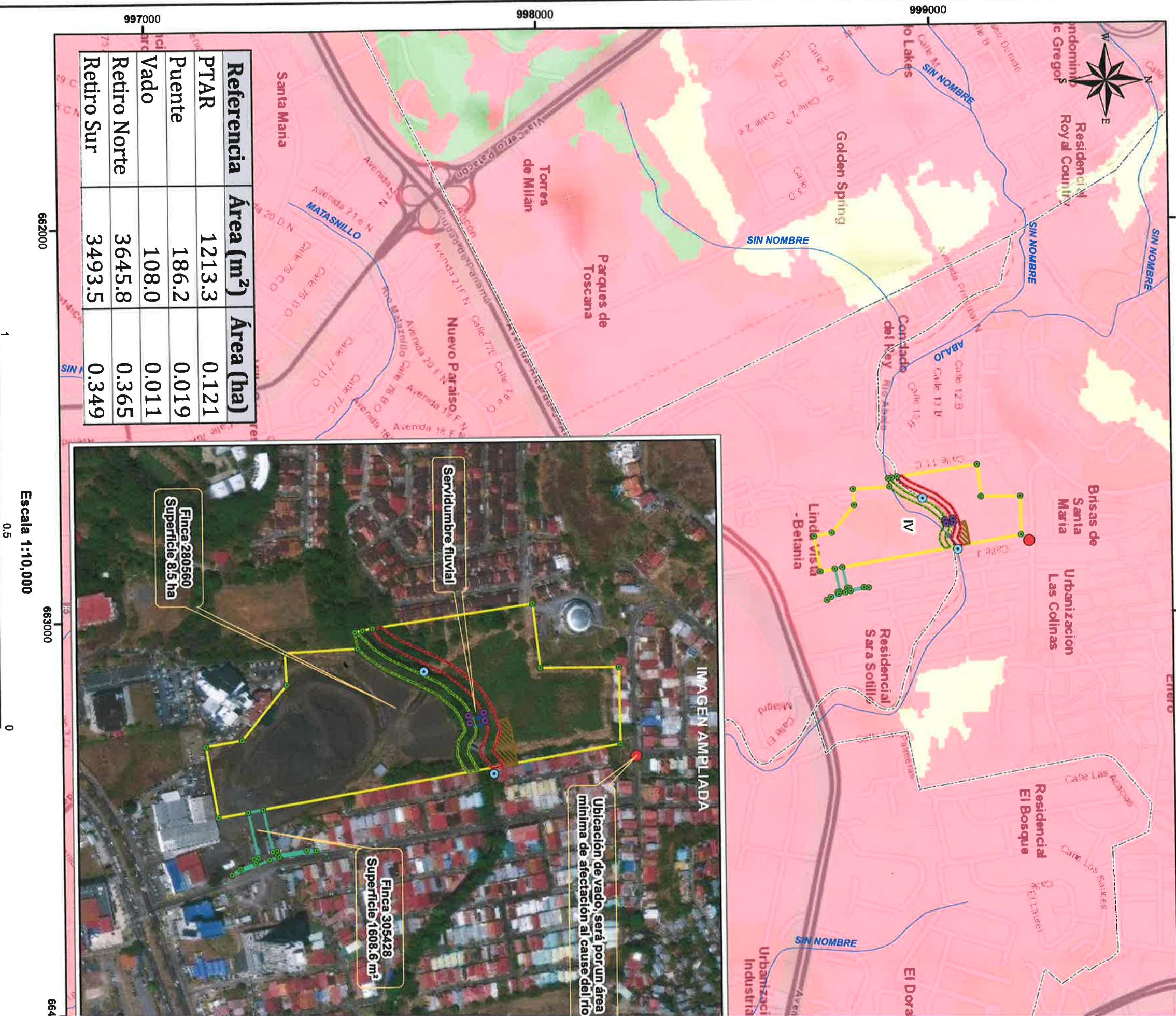


En respuesta a la nota **DEEIA-0267-0107-2020**, como seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0032-1401-2020, donde solicita generar cartografía que permita determinar la ubicación de las coordenadas suministradas por el promotor en respuesta a la primera nota aclaratoria referente al EsIA categoría II titulado "LOMBARDÍA", a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis de Icaza y Betania, distritos de San Miguelito y Panamá, le informamos lo siguiente:

De acuerdo a las coordenadas suministradas se dibujaron los siguientes de polígonos referentes al proyecto: PTAR (1,213.3 m²), vado (108 m²), puente (186.2 m²), retiro norte (3,645.8 m²) y retiro sur (3,493.5 m²). Los mismos están fuera del SINAP y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, están dentro de la categoría de área poblada.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/aj/pb
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITOS DE PANAMÁ
Y SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTOS DE BETANIA,
AMELIA DENIS DE ICAZA, UBICACIÓN DEL PROYECTO "LOMBARDIA"



Notas:

1. Fuera del SINAP.

2. La coordenada de ubicación de vado fue suministrado en UTM NAD27, proyectado a WGS84.

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DEELA-0032-1401-01
Memorando DEELA-0267-0107-01

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Panamá, 15 de julio de 2020

Nº 14.1204-049-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0058-0064-0066-0069-0070-0071-20**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos siguientes:

1. “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, Expediente DEIA-II-F-127-2019.
2. “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”, Expediente DEIA-II-M-163-2019.
3. “**LOMBARDIA**”, Expediente DEIA-II-F-173-2019.
4. “**VISTA AZUL**”, Expediente DEIA-II-F-126-2019.
5. “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, Expediente DEIA-11-F-011-2020.
6. “**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN – ETAPA 2**”, Expediente DEIA-II-F-116-2019.

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.



Edificio Edison Plaza. 4º Piso. Avenida El Paical-Apartado 0816-01582, Panamá. Central Tel. 579-9400
www.miviot.gob.pa

123

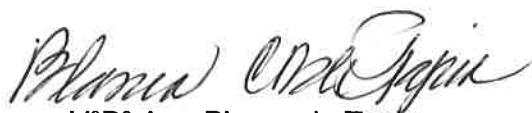
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto “**LOMBARDIA**”. Categoría II. Exp. DEIA- II-F-173-2019, a desarrollarse en el Corregimientos Amelia Denis De Icaza y Betania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá.

Las observaciones de esta información complementaria han sido solicitadas por otras Unidades Ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
8 de julio de 2020



V°B° Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-341-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 09 de julio de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0267-0107-2020**, con respecto a la primera información complementaria del EsIA Categoría II, titulado "**LOMBARDIA**", cuyo promotor es "**URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**", a desarrollarse en el corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, Provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

Nº6
VFC/nv

DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	26 DE JUNIO DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOMBARDIA.
PROMOTOR:	URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE AMELIA DENIS DE ICAZA Y BETHANIA, DISTRITOS DE SAN MIGUELITO Y PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC- 0048-0303-2020 del 03 Marzo del 2020 y con respecto a lo solicitado desde el ámbito forestal:

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y dado que no habían cuestionamientos desde del factor vegetativo, quedamos satisfechos no teniendo mayores comentarios más que recomendar.

- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
DOMICILIO: 7,106-12
Hector H. Vega G.
Dirección Forestal
HVV/hv

A.C.

Sayuris

120

3/7/2020 10:47

9/7/2020 20:00:00
DEIA



Panamá, 7 de Julio de 2020.

SAM-269-2020

Ing. Analilia Castillero Pinzón
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Pinzón:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020 recibida el 2 de Julio de 2020, en donde se remite nota complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II DEIA-II-F-173-2019 titulado: “**Lombardia**”. A desarrollarse en el Corregimiento Amelia Denis De Icaza y Bethania Distrito de San Miguelito provincia de Panamá, presentado por **Urbanizadora puerto Santo, S.A.** Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II DEIA-II-F-173-2019

PROYECTO: "SENDEROS DEL ESPINO, S.A."

UBICACIÓN: El Espinó, Distrito de La Chorrera provincia de Panamá Oeste

PROMOTOR: Desarrollo del Espino, S.A

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado la nota complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II DEIA-II-F-173-2019 titulado: "**Lombardia**". A desarrollarse en el Corregimiento Amelia Denis De Icaza y Bethania Distrito de San Miguelito provincia de Panamá presentado por **Urbanizadora puerto Santo, S.A** en mención, no tenemos comentarios al mismo

Revisado por:

Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II DEIA-II-F-173-2019

118
8/7/2020 9:41 AM
AMBIENTE
DEIA Sayus

065 – SDGSA- UAS
2 DE Julio DE 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
En su Despacho

P/C. Elvis Bosquez
ING ELVIS BOSQUÉZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0066-0107 -20, se le remite el informe técnico respetivo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado “LOMBARDIA” a desarrollarse en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza y Betania, Distrito de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, Cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S,A,**

S. M.
ING. ATALA MILORD

Jefa de Unidad Sectorial Ambiental

c.c. Marcelino Ramos – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Panamá Oeste
Dr. ISMAEL VERGARA – director de la Región de Salud de Panamá Oeste



EB/AM/sm

INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-173 -2019

Proyecto "LOMBARDIA"

Fecha: 2019

Ubicación: CORREGIMIENTO DE AMELIA DE ICAZA Y BETANIA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO y PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ

Promotor: URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

Consiste en el desarrollo sobre una superficie de 8 Has. + 6,441.20 m², la cual se encuentra ubicada una parte, en el corregimiento de Betania y la otra en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza.

consiste en la ejecución progresiva de la infraestructura urbana, que dará nacimiento a lotes y/o parcelas debidamente servidos,

AMPLIACION EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una Industria molestia que cause daño a la salud de la de las personas, como lo indica el código sanitario en su artículo 88.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSa, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial Ministerio de Salud.



MEMORANDO-DEEIA-0267-0107-2020

PARA: MARCOS SALABARRÍA
Director Regional de MiAmbiente – Panamá Metro

DE: DOMÍNEIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “LOMBARDIA”

FECHA: 01 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (**Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección**) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Ernesto
2020 JUL 6 01:21AM

UAS consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT y MOP

MIN. DE AMBIENTE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DRPM.

DDE/ACP/ac

J.C.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0267-0107-2020

R

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental.

DE: DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del EsIA

FECHA: 01 de julio de 2020



En seguimiento a lo solicitado en el **MEMORANDO-DEEIA-0032-1401-2020**, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación de las coordenadas suministradas por el promotor en respuesta a la primera aclaratoria, referente al EsIA categoría II titulado "**LOMBARDIA**", a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas las cuales se encuentran en DATUM DE UBICACIÓN: **WGS-84**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Sin otro particular, atentamente.

JF
DDE/A/CP/ac
fc

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

*Recibido
31/7/20
10:42*
www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0267-0107-2020 *R*

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “LOMBARDIA”

FECHA: 01 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II “LOMBARDIA”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: DEIA-II-F-173-2019

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/A/CP/ac

AC

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION SEGURIDAD HIDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Perez</i>
Fecha:	<i>2-7-2020</i>
Hora:	<i>11:51</i>

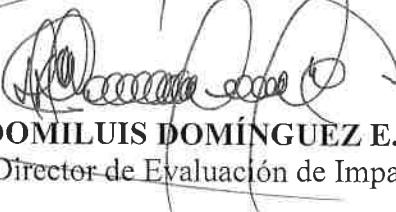
Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0267-0107-2020 B

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD

Director de Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “LOMBARDIA”

FECHA: 01 de julio de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II “LOMBARDIA”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ac

dc

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	Eugenio
Fecha:	21/7/2020
Hora:	11:52 a.m.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R

Panamá, 01 de julio de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Respetada Ingeniera:

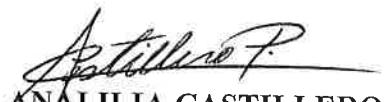
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

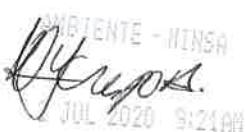
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac
AQ


ANALISA LOPEZ
JUL 2020 9:21AM

DEEIA-F-013 versión 1.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 01 de julio de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

Respetada Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

DDE/ACP/ac




Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 01 de julio de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E. S. D.

Respetada Arquitecta:

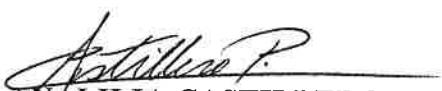
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac
10

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. de Control: 067-I-2020
Fecha: 2/7/2020
Firma por: Quisile

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 01 de julio de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

Respetado Licenciado:

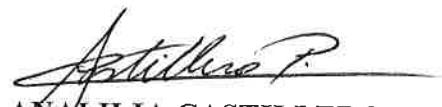
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



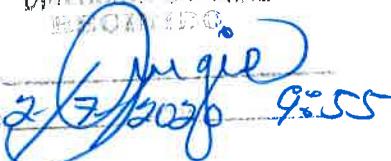
DDE/ACP/ac

RC

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
DESECHO

FIRMA

FECHA


27/07/2020 9:55

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 01 julio de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

Respetada Licenciada:

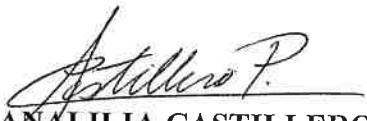
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en seleccione*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado "**LOMBARDIA**", a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

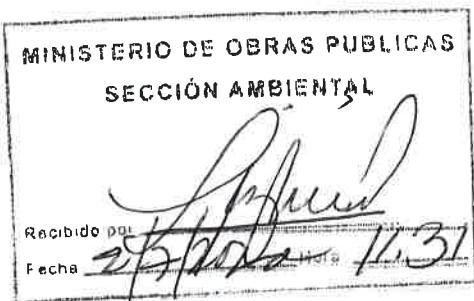
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 01 julio de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0066-0107-2020

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental MICULTURA.
E. S. D.

Respetada Doctora:

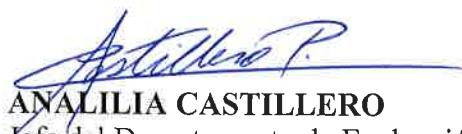
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en seleccione*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

75

Panamá, 03 de marzo de 2020

DEIA-DEEIA-AC-0048-0303-2020

Señor

MIGUEL ANDRÉS MOLINA S.

URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.

E.S.D.

Respetado Señor Molina:

MIAMBIENTE

Hoy 17 de marzo de 2020

Siendo las 9:12 de la mañana

notifique personalmente a _____

Miguel Molina de la presente

documentación _____

Cristobalayd Porchi _____

Notificador

Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**LOMBARDÍA**” a desarrollarse en los corregimientos Amelia Denis de Icaza, Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá:

1. El punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, sección de Movimiento de tierra, página 52 del EsIA, señala lo siguiente: “...Es importante acotar que nos referimos a la construcción de un vado temporal, como solución al problema del transporte y movilidad dentro del proyecto, de tal forma que no tengamos que utilizar las vías existentes y eliminar las posibles molestias que afectarían a los vecinos y al tráfico de la zona, el cual cumplirá con las especificaciones técnicas requeridas...”, por lo que debe indicar lo siguiente:
 - a) Superficie utilizada para la construcción del Vado temporal (coordenadas y Datum de referencia), y descripción de la infraestructura a desarrollar (dimensiones).
 - b) Medidas de mitigación a utilizar, para disminuir posibles afectaciones al cuerpo hídrico existente y zonas circundantes.

Aunado a lo anterior se describe la construcción de un puente que comunicará los Macrolotes que son divididos por el Río Juan Díaz, por lo que debe indicar lo siguiente:

- a) Superficie utilizada para la construcción del Puente (coordenadas y Datum de referencia), y descripción de la infraestructura a desarrollar (dimensiones).

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

- b) Medidas de mitigación a utilizar, para disminuir posibles afectaciones al cuerpo hídrico existente y zonas circundantes.
2. El punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, página 55 del EsIA, describe el desarrollo de obras en cauce (puente permanente y vado temporal), así como el establecimiento de terracerías seguras (nivelación de terreno), por lo que debe indicar lo siguiente:
- Dimensión de la sección transversal del cuerpo hídrico que atraviesa el polígono, considerando la misma desde el borde del talud (en la zona ubicada en el área de influencia del proyecto).
 - Presentar planos que ilustren las secciones de protección del bosque de galería en fusión a lo establecido en la Ley Forestal (Ley 1 de 1994).
 - Presentar coordenadas y datum de referencia de la superficie del bosque de galería (a proteger), en seguimiento a lo establecido en la Ley Forestal (Ley 1 de 1994).
3. El punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, Sistema Sanitario, páginas 53 y 54 del EsIA, enuncia lo siguiente: *"Las aguas residuales se conducirán por el sistema de alcantarillado diseñado y construido conforme a especificaciones técnicas requeridas. Adicionalmente a esto es importante recalcar que, aunque el proyecto tiene destinado un lote para la EsIA - Categoría II Proyecto. "LOMBARDIA" Promotor: Urbanizadora Puerto Santo, S.A. instalación de una Planta de Tratamiento, se considera -previa solicitud y aprobación de la Unidad Coordinadora del Programa de Saneamiento de Panamá una conexión directa del alcantarillado a la tubería colectora que el MINISTERIO DE SALUD (MINSA) instaló dentro de la servidumbre del Río Abajo que está dentro del polígono del proyecto..."*. Por lo que debe indicar lo siguiente:
- Mecanismo por el cual se dará gestión de las aguas residuales producidas por el proyecto.
 - De utilizarse PTAR, describir el sistema a utilizar, indicar la ubicación de esta (coordenadas y Datum de referencia), y su punto de descarga.
4. El EsIA, describe la ubicación del proyecto en los corregimientos de Amelia Denis de Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá; sin embargo, las certificaciones de registro público d las fincas 280560 y 305428, sitúan a dichas fincas en el corregimiento de Bethania, distrito de Panamá. Por lo que debe aclarar, lo antes expuesto.

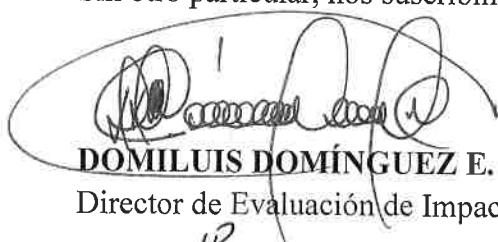
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855



5. El punto 6.6 Calidad de Aguas superficiales, página 71, señala datos de referencia bibliográfica (*Informe de Monitoreo de la Calidad de Agua en las Cuencas Hidrográficas de Panamá Compendio de Resultados, Años 2009 – 2012*), para la descripción de este aspecto ambiental; sin embargo, debido a que los índices de calidad de agua son variables en el tiempo y a que el proyecto incide directamente sobre el cuerpo hídrico, se deben presentar monitoreos de data más reciente. Presentar monitoreo de calidad de agua del cuerpo hídrico situado en el área de influencia del proyecto, dicho monitoreo debe ser realizado por laboratorios acreditados dentro del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental


DDE/ACP/ac


DC



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

21
21 MAR 2020
8:22 AM
Colaboración
MUY BIEN
ESTE

Panamá, 21 de Febrero de 2020

Ch

Ingeniero,

Milciades Concepción

Ministro De Ambiente

E. S. D.

Respetado Ministro,

Por este medio URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A., presenta ante su despacho los avisos de consulta pública, publicados en los municipios correspondientes en referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "LOMBARDIA", con sus correspondientes fijado y desfijado. Este proyecto se localiza en parte en el Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá y en parte en el Corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Distrito de San Miguelito, siendo este proyecto dividido por el Rio Abajo.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a nuestra.

Atentamente,



Lic. Miguel Andrés Molina Sánchez
Representante Legal
Urbanizadora Puerto Santo S.A.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA CAT II

URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

a. Nombre del proyecto: LOMBARDIA

b. Promotor: URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.

c. Localización del proyecto: Corregimiento de Betania y Corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Provincia Panamá. El acceso principal es aproximadamente a 300 metros desde la Vía Ricardo J. Alfaro y adyacente a la vía que conduce a la Urbanización Linda Vista.

d. Breve descripción del proyecto: Conforme Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado por el MIVIOT se desarrollará una lotificación urbana sobre un polígono de 8 Has. + 6,441.20 m², dividido en dos globos de terreno por el Rio Abajo. Contempla cinco (5) lotes de uso Residencial (RM-1), un (1) lote de uso comercial (C-2), tres (3) lotes de uso recreacional vecinal (PRV) y, por último, un (1) lote para equipamiento de servicio básico (ESV). Se dará el movimiento de tierra a lo interno del área del proyecto y la nivelación requerida, alcanzando los niveles de terrazas necesarios. Se construirá un futuro puente vehicular conforme requerimientos del MOP, que físicamente unirá la vialidad interna que contempla el proyecto. Las actividades de construcción serán las siguientes: obras preliminares, construcción de vado temporal, movimiento de tierra, nivelación, ejecución de los sistemas pluvial, sanitario, eléctrico, de agua potable, de comunicaciones, construcción de vías y del futuro puente, y acondicionamiento de áreas verdes.

e. Síntesis de los impactos esperados y de las medidas de mitigación correspondientes.

Impactos Positivos: Generación de empleos y subcontratación de servicios, contribución con la economía por la compra de materiales e insumos, contribución al fisco nacional con el pago de impuestos municipales y servicios institucionales, transformación de un área ambientalmente intervenida en un moderno concepto de lotificación urbanística, atracción de divisas nacionales y extranjeras por compra de bienes inmuebles.

Impactos Negativos: Erosión por pérdida de cobertura vegetal, generación temporal de polvo y partículas por movimiento de tierra, emisiones de gases de vehículos y maquinaria, posible contaminación de suelo y agua por goteos puntuales de hidrocarburos y aguas residuales, posible sedimentación por escorrentía durante el movimiento de tierra y compactación del suelo, generación de desechos sólidos, posible incremento de ruido y vibraciones, modificación del paisaje, congestionamiento vehicular por la entrada y salida de camiones, posibles accidentes laborales y de tránsito.

Medidas de Mitigación: Remoción de la vegetación estrictamente necesaria, implementación de controles de erosión, control y seguimiento del movimiento de tierra en toda sus fases para reducir la generación de partículas de polvo y potenciales sedimentos, riego de las áreas desprovistas de vegetación, construcción de drenajes y trampas de sedimentos, instalación de letrinas portátiles, realización de mantenimiento oportuno a equipos pesados, uso de personal de control de entrada y salida de vehículos durante la construcción, señalización de la obra, dotación de protección personal a los trabajadores, capacitación al personal y realización de arborización consona con el nuevo uso de suelo.

f. Plazo y lugar de recepción de las observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en el Ministerio de Ambiente, la oficina del nivel central ubicada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y en la siguiente dirección electrónica: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central o en la Dirección Regional dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

2021 FEB 13 2:56PM

**LA SUSCRITA DE LA ALCADÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ;
HACE SABER:**

Que se fija el presente **EDICTO** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **trece (13) de febrero** de dos mil veinte (2020) **por el término de tres (3) días hábiles.**



**LICDO. CARLOS TREJOS
Jefe del Departamento**

Vencido el término del **EDICTO** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **dieciocho (18) de febrero** de dos mil veinte (2020), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.



**LICDO. CARLOS TREJOS
Jefe del Departamento**

ym

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

49

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA CAT II

URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- a. Nombre del proyecto: LOMBARDIA
- b. Promotor: URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.
- c. Localización del proyecto: Corregimiento de Betania y Corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Provincia Panamá. El acceso principal es aproximadamente a 300 metros desde la Vía Ricardo J. Alfaro y adyacente a la vía que conduce a la Urbanización Linda Vista.
- d. Breve descripción del proyecto: Conforme Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado por el MIVIOT se desarrollará una lotificación urbana sobre un polígono de 8 Has. + 6,441.20 m², dividido en dos globos de terreno por el Río Abajo. Contempla cinco (5) lotes de uso Residencial (RM-1), un (1) lote de uso comercial (C-2), tres (3) lotes de uso recreacional vecinal (PRV) y, por último, un (1) lote para equipamiento de servicio básico (ESV). Se dará el movimiento de tierra a lo interno del área del proyecto y la nivelación requerida, alcanzando los niveles de terracerías necesarios. Se construirá un futuro puente vehicular conforme requerimientos del MOP, que físicamente unirá la vialidad interna que contempla el proyecto. Las actividades de construcción serán las siguientes: obras preliminares, construcción de vado temporal, movimiento de tierra, nivelación, ejecución de los sistemas pluvial, sanitario, eléctrico, de agua potable, de comunicaciones, construcción de vías y del futuro puente, y acondicionamiento de áreas verdes.

- e. Síntesis de los impactos esperados y de las medidas de mitigación correspondientes.

Impactos Positivos: Generación de empleos y subcontratación de servicios, contribución con la economía por la compra de materiales e insumos, contribución al fisco nacional con el pago de impuestos municipales y servicios institucionales, transformación de un área ambientalmente intervenida en un moderno concepto de lotificación urbanística, atracción de divisas nacionales y extranjeras por compra de bienes inmuebles.

Impactos Negativos: Erosión por pérdida de cobertura vegetal, generación temporal de polvo y partículas por movimiento de tierra, emisiones de gases de vehículos y maquinaria, posible contaminación de suelo y agua por goteos puntuales de hidrocarburos y aguas residuales, posible sedimentación por escorrentía durante el movimiento de tierra y compactación del suelo, generación de desechos sólidos, posible incremento de ruido y vibraciones, modificación del paisaje, congestionamiento vehicular por la entrada y salida de camiones, posibles accidentes laborales y de tránsito.

Medidas de Mitigación: Remoción de la vegetación estrictamente necesaria, implementación de controles de erosión, control y seguimiento del movimiento de tierra en toda sus fases para reducir la generación de partículas de polvo y potenciales sedimentos, riego de las áreas desprovistas de vegetación, construcción de drenajes y trampas de sedimentos, instalación de letrinas portátiles, realización de mantenimiento oportuno a equipos pesados, uso de personal de control de entrada y salida de vehículos durante la construcción, señalización de la obra, dotación de protección personal a los trabajadores, capacitación al personal y realización de arborización consona con el nuevo uso de suelo.

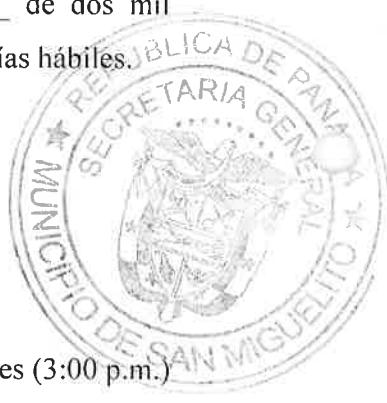
f. Plazo y lugar de recepción de las observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en el Ministerio de Ambiente, la oficina del nivel central ubicada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y en la siguiente dirección electrónica: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central o en la Dirección Regional dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE
SAN MIGUELITO:**

HACER SABER:

Que se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** del estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “LOMBARDIA”, Corregimiento Amelia Denis Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, el cual consiste en lotificación urbana sobre un polígono de 8 Has. + 6,441.20 m², en lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), a las tres (3:00 p.m.) de la tarde y por el término de cinco (5) días hábiles.


**Licenciado Víctor Córdoba V.
Secretario General**



Vencido el término del **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** anterior a las tres (3:00 p.m.) de la tarde, de hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.


**Licenciado Víctor Córdoba V.
Secretario General**



18/FEB/2020
3:23PM
Miguel Molina
MINISTRO
AMBIENTE
DEIA

CP

Ach.

Panamá, 10 de Febrero de 2020

**MINISTRO
MILCIADES CONCEPCION
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá, Ciudad.**

SR. MINISTRO

Por este medio URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A., presenta ante su despacho las dos hojas de periódicos de la primera y última publicación de los avisos de consulta pública correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**LOMBARDIA**". Este proyecto se localiza en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá y en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, ya que el área del proyecto está dividida por el Rio Abajo.

Atentamente,



Miguel Andrés Molina S.
URBANIZADORA PUERTO SANTO. S.A

MÁSCLASIFICADOS

- MÁS VIVIENDAS
- MÁS AUTOS
- MÁS SIMPLES

CIRCULAMOS DIARIAMENTE A **NIVEL NACIONAL**

SANTUARIO ARÁNZAZU

MISIONERO DEL AMOR
HAS PERDIDO EL AMOR DE TU PAREJA, LE HUMILLA RECHAZA, HAY OTRA PERSONA NO PIERDAS TU HOGAR, HIJOS HAY SOLUCIÓN, INMEDIATAMENTE REGRESO TU PAREJA

ATENCIÓN

BRUJERÍAS - ENTIERROS - SALAMIENTOS

6754-1807 **AYUDA GARANTIZADA**

MÁSCLASIFICADOS

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

(Última Publicación)

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA CAT II

URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- Nombre del proyecto: LOMBARDÍA
- Promotor: URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.
- Localización del proyecto: corregimiento de Betania y corregimiento de Amelia Denis de Icaza, provincia Panamá. El acceso principal es aproximadamente a 300 metros desde la vía Ricardo J. Alfaro y adyacente a la vía que conduce a la urbanización Linda Vista.
- Breve descripción del proyecto: conforme Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado por el MINVOT se desarrollará una lotificación urbana sobre un polígono de 8 Has. + 6,441.20 m², dividido en dos globos de terreno por el Río Abajo. Contempla cinco (5) lotes de uso Residencial (RM-1), un (1) lote de uso comercial (C-2), tres (3) lotes de uso recreacional vecinal (PRV) y, por último, un (1) lote para equipamiento de servicio básico (ESV). Se dará el movimiento de tierra a lo interno del área del proyecto y la nivelación requerida, alcanzando los niveles de terracerías necesarios. Se construirá un futuro puente vehicular conforme requerimientos del MOP, que físicamente unirá la vialidad interna que contempla el proyecto. Las actividades de construcción serán las siguientes: obras preliminares, construcción de vado temporal, movimiento de tierra, nivelación, ejecución de los sistemas pluvial, sanitario, eléctrico, de agua potable, de comunicaciones, construcción de vías y del futuro puente, y acondicionamiento de áreas verdes.
- Síntesis de los impactos esperados y de las medidas de mitigación correspondientes.

Impactos positivos: generación de empleos y subcontratación de servicios, contribución con la economía por la compra de materiales e insumos, contribución al fisco nacional con el pago de impuestos municipales y servicios institucionales, transformación de un área ambientalmente intervenida en un moderno concepto de lotificación urbanística, atracción de divisas nacionales y extranjeras por compra de bienes inmuebles.

Impactos negativos: erosión por pérdida de cobertura vegetal, generación temporal de polvo y partículas por movimiento de tierra, emisiones de gases de vehículos y maquinaria, posible contaminación de suelo y agua por goteos puntuales de hidrocarburos y aguas residuales, posible sedimentación por escorrentía durante el movimiento de tierra y compactación del suelo, generación de desechos sólidos, posible incremento de ruido y vibraciones, modificación del paisaje, congestionamiento vehicular por la entrada y salida de camiones, posibles accidentes laborales y de tránsito.

Medidas de mitigación: remoción de la vegetación estrictamente necesaria, implementación de controles de erosión, control y seguimiento del movimiento de tierra en toda sus fases para reducir la generación de partículas de polvo y potenciales sedimentos, riego de las áreas desprovistas de vegetación, construcción de drenajes y trampas de sedimentos, instalación de letrinas portátiles, realización de mantenimiento oportuno a equipos pesados, uso de personal de control de entrada y salida de vehículos durante la construcción, señalización de la obra, dotación de protección personal a los trabajadores, capacitación al personal y realización de arborización consona con el nuevo uso de suelo.

f. Plazo y lugar de recepción de las observaciones: dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en el Ministerio de Ambiente, la oficina del nivel central ubicada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y en la siguiente dirección electrónica: <http://prefasia.milambiente.gob.pa/consultas/>. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central o en la Dirección Regional dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

MASCLASIF

Coloque su anuncio llame al 204-0945 o escriba



An
encl
lo que
lo b

The image shows a large blue banner with white text. The text is arranged in three rows: 'CIRCULAMOS' on the first line, 'NIVEL' on the second line, and 'NACIONAL' on the third line. To the right of the text is a colorful, stylized map of Mexico, where each state is filled with a different color. The colors used include shades of green, yellow, orange, red, and blue. The map is set against a dark blue background.

movimientos de tierra y compactación del plástico, congestrucción vehicular por la entrada y salida de camiones, posibles accidentes laborales y de tránsito.

Medidas de mitigación: remodelación de vegetación estacionaria, implementación de controles de erosión, control y segregamiento del movimiento de tierra en toda sus fases para reducir la generación de partículas y de polvo y potenciales sedimentos, rego de las áreas desprovistas de vegetación, construcción de drenajes y pasadas de desechos, instalación de letrinas portátiles, realización de mantenedores oportuno a equipos pesados, uso de personal de construcción a los trabajadores, separación de personal y realización de la obra, dotación de protección personal a los trabajadores, separación de vehículos durante la construcción, señalización de la obra, y lugar de recepción de los desechos.

4. Plazo y lugar de ejecución de las observaciones: dicho documento establece que las acciones de la Dirección Regional de Minería de Albrook, edificio No.080, en horas de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. - 4:00 p.m.) y en la siguiente dirección electrónica: <http://prestamalmambulete.gob.pa/consultas/los> comentarios y recomendaciones sobre el período establecido en la normativa de Ministerio de Ambiente u el central o en la Dirección Regional dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

En el caso de los impuestos se aplica la regla de que si se aumenta el tributo se reduce la demanda de la mercancía, pero si se reduce el tributo se incrementa la demanda de la mercancía.

desarrollaría una localización urbana sobre un polígono de 8 Hectáreas + 6.411,20 m², dividido en dos bloques de terreno por el Río Abajo. Contemplaba cinco (5) lotes de uso Residencial (RM-1), un (1) lote de uso Comercial (C-2), tres (3) lotes de uso Recreacional (PR-1), y por último, un (1) lote para el equipamiento de Servicio Básico (ESV). Se daría el movimiento de tierra en el interior del área del proyecto y se levantarían edificios de tres pisos con viviendas de entre 100 y 150 m² cada una, con apartamentos de entre 50 y 100 m² cada uno. Se contemplaba la construcción de una plaza central de 1000 m² y una calle principal de 15 m de ancho. Se proyectó la construcción de una terminal de ómnibus que atendiera a las necesidades de los pasajeros que se trasladaran a la zona. Se contemplaba la construcción de una terminal de ómnibus que atendiera a las necesidades de los pasajeros que se trasladaran a la zona.

URBANIZADORA PERTO SANTO, SA, hace de conocimiento público que durante DCHO (8) DÍAS HABILES, contratará a partir de la ultima publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA B, denominado: a. Nombre del proyecto: LOMBARDA b. Promotor: URBANIZADORA PERTO SANTO, SA. c. Localización del proyecto: corregimiento de Betania y corregimiento de Amelia Denis de Lezama, provincia de Chocó. El acceso principal es proximamente a 300 metros desde la vía Ricardo J. Alfaro y adyacente a la vía que comunica la vía principal con la vía al sector de La Cuchilla. d. Proyecto: se proyecta la construcción de una vía de 10 mts de ancho por 1.5 km de extensión, que permita el acceso a la vía principal.

MÁS DE LAS FICHAJOS

ПРИЧИНА УДАРНО-СВИЧЕЛЬНОГО ВОЗДЕХА В СИСТЕМЕ

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

Ach

Panamá, 12 de febrero de 2020

N° 14.1204-020-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS – 0003 - 0005 – 0009 - 0013 2020**, adjuntando informes de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1. “ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA (CPA) – EL JAGUITO – CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”, Expediente, DEIA-II-F-169-2019.
2. “CEDRO SOLAR”, Expediente, DEIA - II- E- 171- 2019.
3. “LOMBARDIA”, Categoría II, Expediente, DEIA - II-F-173-2019.
4. “MODIFICACIÓN HACIENDA LAS ARBOLEDAS”, Expediente IIF - 66 - 06.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo indicado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL


13/2/20

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“LOMBARDIA”. Categoría II. Exp. DEIA- II-F-173-2019.

2. Localización del Proyecto:

Corregimientos Amelia Denis De Icaza y Betania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá.

3. Nombre del Promotor del Proyecto:

Urbanizadora Puerto Santo, S.A

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora que hizo el E.I.A. :

Giovanka De Leon. IAR-036-2019.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Lotificación de un área de 8has+4,879.73m², finca N°305428 propiedad de Urbanizadora Puerto Santo S.A. y una superficie de 0has+1,561.47m², finca N°305428 propiedad de Boulevard Linda Vista S.A., totalidad del área a desarrollar 8has+6,441.20m².

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Obras preliminares (campamento) instalación provisional de servicio, limpieza y descapote del terreno, movimiento de tierra, vado provisional, instalación de servicios sanitarios, sistema de acueducto, sistema pluvial, sistema eléctrico, acondicionamiento de áreas verdes, construcción de puente de 30m de largo por 9.70 de ancho.

El proyecto tendrá una duración de 48 meses. El monto estimado de la inversión es de B/. 4, 283, 600,00.

7. Síntesis de las características Significativas del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico) :

El terreno en su totalidad está conformado por depresiones y mediana inclinaciones, discontinuas y parcialmente abrumada. El cuerpo hídrico Río Abajo divide en dos parcelas la finca, la parte Este del polígono es recorrida por una canalización, declarada por el MOP como servidumbre pública. La vegetación es escasa, representada por árboles frutales, arbustos y herbáceas y bosque de galería (espavé, harino, guabito de río, roble, guácimo colorado, entre otros). La fauna es escasa. Área urbana, colinda con urbanizaciones (El Bosque, Linda Vista, Sara Sotillo entre otra), comercios, universidades.

8. Síntesis de la Identificación y Caracterización de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

Impactos Positivos: generación de empleos, contribución a la economía y al fisco nacional.

Impactos Negativos: generación de partículas de polvo, emisiones de gases, incremento en niveles de ruido, generación de procesos erosivos, afectación por goteos de

hidrocarburos al suelo, cambio en la estructura del suelo, contaminación por líquidos mal manejados (resto de pinturas, solventes, merma de concretería), contaminación por desechos sólidos comunes, afectación al recurso hídrico por posible sedimentación por escorrentía, vertimiento de aguas residuales domésticas o por lavado de equipo, afectación temporal al lecho del río y erosión de la servidumbre del río por construcción del vado temporal, modificación del paisaje, congestionamiento vehicular por entrada y salida de camiones, posible accidentes laborales y de tránsito.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación Ciudadana:

Presenta las medidas de mitigación para cada impacto identificado, ente responsable y cuadro de monitoreo, cuadro de cronograma de ejecución de las medidas de mitigación. Plan de Prevención de riesgos por: accidentes laborales y de tránsito y las medidas a implementar. Presenta Plan de contingencia con las acciones a implementar para los riesgos por accidentes laborales, contaminación de vertidos de hidrocarburos, incendio.

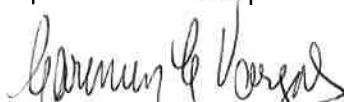
La participación ciudadana se dio a través de reuniones con actores claves y se aplicó de 464 encuestas a residentes de urbanizaciones, 14 usuarios comerciales y 3 usuarios institucionales, cercanos al proyecto. En el análisis de las encuesta el 40% percibe una mala armonía del proyecto con la comunidad y preocupación de efectos negativos relacionados con las afectaciones a infraestructuras públicas.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

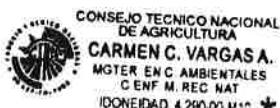
- ❖ El proyecto Lombardía cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado por el MIVIOT en Resolución No.409-2013 (De 1 de julio de 2013). Además cuenta con una modificación del EOT aprobado en Resolución No833-2019 (De 26 de Noviembre de 2019), que libera la restricción de altura de planta baja + 15 altos (PB+15 Altos) en el código RM-1 (Residencial Multifamiliar de alta Densidad), aprobado en la Res. No. 409-2013.
- ❖ En los anexos presenta nota No14.1302-1386-2019 de la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT de revisión del anteproyecto Lombardía, sin embargo, no presenta plano de Anteproyecto de lotificación, que permita visualizar el cumplimiento de la normas de zonificación y la vialidad propuestas en el EOT.
- ❖ Cumplir con la Ley Forestal, artículo 24 referente a la servidumbre del Río Abajo.
- ❖ El estudio Hidrológico e Hidráulico del Río Abajo, debe indicar los niveles máximos de crecidas y terracería seguras, que garantice que no habrá inundaciones en el área de influencia del proyecto, el mismo, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.
- ❖ Cualquier obra civil a realizar sobre el cauce del río, su diseño y cálculos hidráulicos deberán ser aprobado por el MOP.
- ❖ Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes y cumplimiento de las normativas ambientales vigentes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión del estudio, en el acápite B, señalamos observación, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.


Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Departamento de Medio Ambiente
7 de febrero de 2019


V° B° Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial



CPZ
Cach.
12/FEB/2020
MIA



**MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS**

Panamá, 7 de Febrero de 2020.

SAM-110-2020

Ing. Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-20 recibida el 20 de Febrero de 2020, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA- II-F-173-2019 titulado “Lombardia”: a desarrollarse en el Corregimiento de Amelia Denis De Icaza y Bethania distrito de San Miguelito y Panamá Provincia de Panamá, presentado por Urbanizadora Puerto Santo, S.A. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

Archivos

c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA- II-F-173-2019**PROYECTO:** "Lombardia":**UBICACIÓN:** Corregimiento de Amelia Denis De Icaza y Bethania distrito de San Miguelito y Panamá Provincia de Panamá**PROMOTOR:** por Urbanizadora Puerto Santo, S.A**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (específicamente la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

6. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias.

Revisado por:



**Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental**

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II, DEIA- II-F-173-2019

Maestra
DEIA
10-FEB-2020 11:38AM
AMBIENTE

Ach.

Sg

015 – SDGSA – UAS
28 de enero de 2020

Ingeniera
KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento
Evaluación Estudio de Impacto Ambiental- Encargada
En su Despacho

Ingeniera Corrales:

En referencia a la nota DEIA – UAS – 009 – 1401 - 20 le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II **LOMBARDIA**” a desarrollarse en el corregimiento de Amelia Denis, De Icaza y Betania distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO SA.**

Atentamente*


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c. Dr. Yaritzel Ríos Quintero- Director Regional de San Miguelito
Inspector de Saneamiento

EB/AM/sm

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-173 -2019

Proyecto "LOMBARDIA"

Fecha: 2019

Ubicación: CORREGIMIENTO DE AMELIA DE ICAZA Y BETANIA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO y PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ

Promotor: URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

Consiste en el desarrollo sobre una superficie de 8 Has. + 6,441.20 m², la cual se encuentra ubicada una parte, en el corregimiento de Betania y la otra en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza.

consiste en la ejecución progresiva de la infraestructura urbana, que dará nacimiento a lotes y/o parcelas debidamente servidos,

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Según el promotor estos serán los impactos negativos producidos por el proyecto:

1. Corte y remoción de árboles y de la capa vegetal de la superficie del terreno.
2. Afectación moderada al hábitat de fauna silvestre.
3. Producto de la movilización y operación de equipo pesado hacia y desde el proyecto, se genera la posibilidad de que ocurran accidentes viales, generación de emisiones de los vehículos de carga o derrames de hidrocarburos en vías públicas.
4. Afectación parcial de cursos de agua durante estaciones lluviosas, producto de los sedimentos, resultantes de la obra física a desarrollarse.
5. Generación de partículas de polvo en el aire, especialmente en la ejecución del movimiento de tierra en temporada seca.
6. Generación de ruido ocasionado por las actividades constructivas y el uso de las maquinarias, los trabajadores, entre otros.
7. Producción de desechos sólidos producto de las actividades constructivas

proyectadas.

EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una Industria molestia que cause daño a la salud de la de las personas, como lo indica el código sanitario en su artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, **para evitar las inundaciones**.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.

Ampliar si tiene certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39–2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial Ministerio de Salud.





Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

MINISTERIO
DE AMBIENTE
DEIA
Café del Pájaro
7/FEB/2020 9:13AM
Ach.

Panamá, 30 de enero de 2020
Nota No. **029-DEPROCA-2020**

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020 Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II**, del Proyecto titulado: “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distrito de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**, con número de expediente **DEIA-II-F-173-2019**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss



idaanpanama



@idaaninforma



idaanpanama



idaanpanama

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020** Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto titulado: “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distrito de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**, con número de expediente **DEIA-II-F-173-2019**.

Observación:

- **No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Revisado por:


Sebastián Sánchez Belisle
Evaluador Ambiental

Panamá, 04 de febrero de 2020
Nota nº 085–2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis de Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**LOMBARDIA**” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO HISTÓRICO

KPOU/yg



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-0049-2020

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MINTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC N°
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08

DE: **MARCOS A. SALABARRÍA V.**
Director Regional de Panamá Metropolitana Encargado

ASUNTO: Remitimos el Informe Técnico de Inspección Técnica Ocular del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **LOMBARDIA. URBANIZADORA PUERTO SANTO, S. A. (URBAPSA)** Expediente No. DEIA-II-F-173-2019.

FECHA: 4 de febrero de 2020.

Por medio del presente le remitimos el Informe Técnico de Evaluación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **LOMBARDIA**, cuyo promotor es la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S. A. (URBAPSA)**.

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente.

MS/JA/yg.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DRPM-SEIA-No. 005-04-02-2020

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	LOMBARDIA.
PROMOTOR:	URBANIZADORA PUERTO SANTO, S. A. (URBAPSA).
CATEGORÍA:	II
FECHA DE INSPECCIÓN	29 DE ENERO DE 2020.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	4 DE FEBRERO DE 2020.
EXPEDIENTE DRPM:	IIF-003-2020.
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-173-2019.
PARTICIPANTES	GIOVANKA DE LEÓN. PROMOTORA. EBERTO ANGUILZOLA. PROMOTORA EDGAR NIÑO. PROMOTORA. EDGAR GONZALEZ. PROMOTORA. ALVIN CHAVEZ. DEIA-MIAMBIENTE. YAGEHIRY GARCIA. SEIA DRPM-MIAMBIENTE.

II. ANTECEDENTE

En fecha 20 de enero de 2020, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0032-1401-2020 de 14 de enero de 2020; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio del Ambiente, realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **LOMBARDIA**, promovido por la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S. A. (URBAPSA)**; con el objetivo que se envíen comentarios referentes al mismo.

En fecha 21 de enero de 2020, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite las notas DRPM-061-2020, DRPM-062-2020, DRPM-063-2020, DRPM-064-2020, DRPM-065-2020, DRPM-066-2020, DRPM-067-2020; a través de la cuales les extendió respectivamente la invitación a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 29 de enero de 2020, a la sociedad promotora del proyecto, a la Sub Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección de Gestión Ambiental y Social del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Sistema Nacional de Protección Civil, a la Dirección de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, a la Dirección de Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas.

III. OBJETIVO

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **LOMBARDIA**; cumple con los siguientes aspectos:

- Guarda correspondencia con los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del área de desarrollo del proyecto.
 - Si se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
 - Si el Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

IV. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto **LOMBARDIA**, consiste en la ejecución progresiva de la infraestructura urbana, que dará nacimiento a lotes y/o parcelas debidamente servidos, estos serán desarrollados, en parte sobre la finca Folio Real número 280560, Código de Ubicación 8705, propiedad de la empresa Urbanizadora Puerto Santo S.A., con una superficie de 8 Has. + 4, 879.73 m², dividido en dos globos de terreno por el Rio Abajo. Y en parte sobre la finca Folio Real número 305428, Código de Ubicación 8705, propiedad de la empresa Boulevard Linda Vista S.A., con una superficie de 0 Has. + 1,561.47 m², totalizando un área a desarrollar de 8 Has. + 6,441.20 m².

m², fincas estas se encuentran localizadas, en el corregimiento de Betania y en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza.

V. DETALLES DE LA INSPECCIÓN

En fecha 29 de enero de 2020, siendo las 10:00 a. m., nos apersonamos al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **LOMBARDIA**, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular.

En el sitio fuimos atendidos por la señora GIOVANKA DE LEÓN, el señor EBERTO ANGUILZOLA, el señor EDGAR NIÑO y el señor EDGAR GONZALEZ; quienes informaron ser representantes de la sociedad promotora del proyecto. A los mismos se les notificó el motivo de nuestra visita y seguidamente procedimos a efectuar un recorrido por polígono donde se desarrollará el proyecto.

Durante el recorrido realizado, se realizaron actividades tales como: toma de fotografías, observación y verificación de aspectos físicos y biológicos propios de la zona; a fin de corroborar las descripciones indicadas en el documento presentado.

OBSERVACIONES AL AMBIENTE FÍSICO:

UBICACIÓN

El proyecto **LA LOMBARDIA**, será desarrollado sobre un polígono de 8.644120 ha, conformado por 8.48773 ha de la finca 280560 y 0.156147 ha de la finca 305428. El polígono está circunscrito en las coordenadas UTM Datum Geodésico WGS-84 que se enuncian a continuación:

Finca	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
280560	999220.132	662801.108
	999219.595	662703.109
	999119.841	662703.328
	999111.079	662621.359
	998906.347	662650.713
	998893.528	662653.209
	998883.643	662655.133
	998887.257	662676.165
	998794.394	662680.890
	998796.459	662,721.486
	998738.084	662,791.338
	998692.869	662,799.198
	998707.878	662889.117
	999220.132	662801.108
305428	998831.643	662931.664
	998819.169	662930.788
	998782.736	662937.201
	998781.756	662931.636
	998776.232	662932.820
	998764.777	662879.341
	998745.049	662882.730
	998757.443	662940.595
	998751.919	662941.779
	998753.933	662947.057
	998733.948	662954.685
	998723.692	662961.837
	998772.082	662943.368
	998785.305	662939.820
	998831.643	662931.664

TOPOGRAFÍA

El polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, está conformado por dos (2) fincas, la finca 305428 ubicada al margen derecho del cauce del río Abajo y la finca 280560 ubicada al margen izquierdo del río Abajo.

Finca 280560: presenta topografía ligeramente plana, con una pendiente tenue en sentido Norte a Sur.

Finca 305428: Presenta topografía irregular, con sección planas y elevaciones muy pronunciadas. Actualmente en la misma se desarrollado movimiento y nivelación de terreno



como parte de las actividades de un proyecto de extracción de mineral no metálico; presentado valores de cotas topográficas superiores (aproximadamente 2 m de altura) respecto al terreno ubicado en la zona Este del polígono donde están ubicadas las residencias de la Urbanización Linda Vista.

Fig. 1. Vista de la topografía de la finca 280560.	Fig. 2. Vista de la topografía de la finca 280560.
Fig. 3. Vista de la topografía de la finca 305428	Fig. 4. Vista de la topografía de la finca 305428
Fig. 5. Vista de los trabajos que se realizan en la finca 305428.	Fig. 6. Vista de la elevación de la finca 305428 respecto a las residencias de la Urbanización Linda Vista.

COLINDANTES

El polígono propuesto para el desarrollo del proyecto presenta los siguientes colindantes:

Finca 280560

Norte: Urbanización Altos del María.

Sur: Sección del cauce del río Abajo.

Este: Urbanización Linda Vista y canal de aguas pluvial del MOP.

Oeste: Iglesia Nuestra Señora de la Esperanza y Urbanización Condado del Rey.

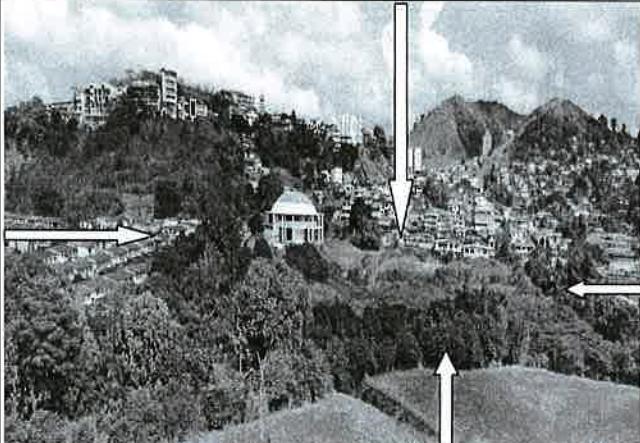
Urbanización Altos del María. (Colindante Norte)		
Iglesia Nuestra Señora de la Esperanza y Urbanización Condado del Rey (Colindante Oeste)		Urbanización Linda Vista y canal pluvial del MOP. (Colindante Este)
Sección del cauce del río Abajo (Colindante Sur)		
Fig. 7. Vista de los colindantes de la finca 280560		



Fig. 8. Vista del colindante Norte de la finca 280560.



Fig. 9. Vista del colindante Sur de la finca 280560.



Fig. 10. Vista del colindante Este de la finca 280560



Fig. 11. Vista del colindante Oeste de la finca 280560.

Finca 305428

Norte: Sección del cauce del río Abajo.

Sur: Editorial Panamá América, S. A.

Este: Urbanización Linda Vista.

Oeste: Televisora Nacional, S. A.

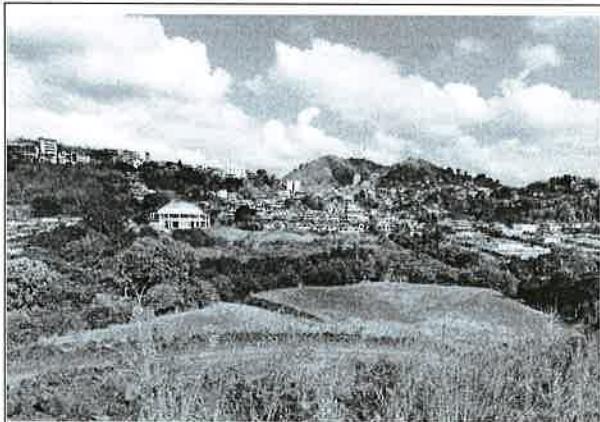


Fig. 12. Vista del colindante Norte de la finca 305428.



Fig. 13. Vista del colindante Sur de la finca 305428.

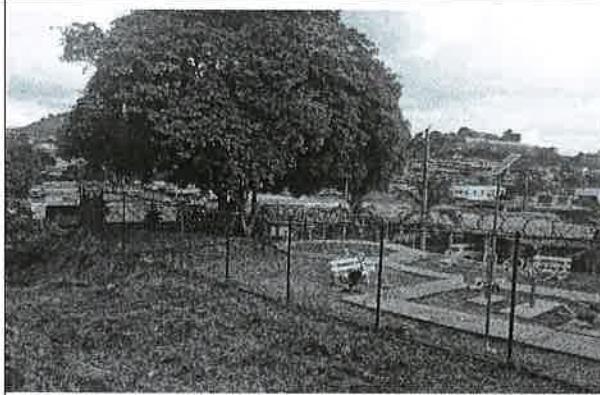


Fig. 14. Vista del colindante Este de la finca 305428.



Fig. 15. Vista del colindante Oeste de la finca 305428.

HIDROLOGÍA

La finca 280560 en el límite Sur y la finca 305428 en el límite Norte; colindan con una sección del cauce del río Abajo, cuyas características presenta un 700 m de longitud y 20 m de ancho aproximadamente.

La sección del cauce del río Abajo, en esta área de correspondencia con las precitadas fincas; presenta caudal corrido, de coloración turbia y lecho rocoso; también se observa en el centro del cauce del río una sección de tubería del Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá.

En el límite Este de la finca 280560, se observa un canal pluvial ubicado en sentido Norte-Sur, el cual vierte sus aguas hacia el río Abajo, dentro del cauce del mismo se observan una gran cantidad de desechos sólidos.

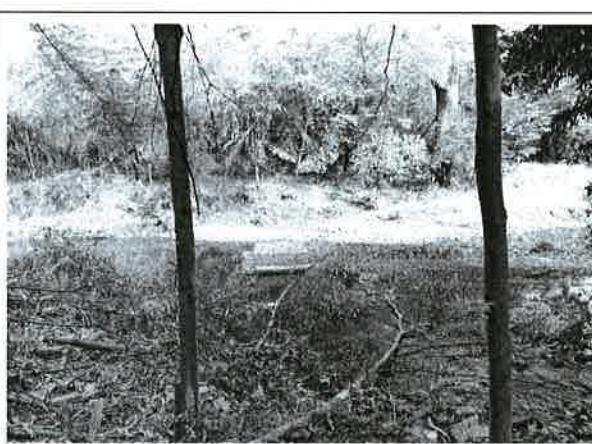


Fig. 16. Vista de la sección del cauce del río Abajo en zona de colindancia Sur de la finca 280560 y zona de colindancia Norte de la finca 305428.



Fig. 17. Vista de canal pluvial ubicado en la zona de colindancia Este de la finca 280560.

OLORES

Al momento de la inspección no se percibieron olores.

OBSERVACIONES AL AMBIENTE BIOLÓGICO

FLORA

A continuación se presenta una descripción de la vegetación que se encuentra establecida en el polígono de desarrollo del proyecto.

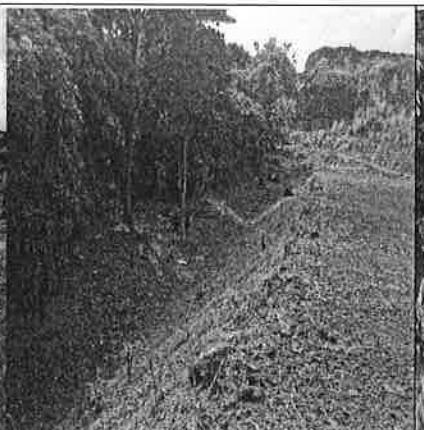
Finca 280560.

La vegetación que ocupa la finca está conformada casi en todo el polígono de la misma por especies gramíneas, en área Sur de la misma, específicamente en el área que guarda correspondencia con la sección del cauce del río Abajo se observaron árboles y arbusto de diámetros comprendidos entre 0.10 m y 0.30 m aproximadamente de especies tales como: guarumo, guácimo, espavé, mango, nance.

	
Fig. 18. Vista de la vegetación que ocupa la finca 280560.	Fig. 19. Vista de la vegetación existente el área de colindancia Sur de la finca 280560.

Finca 305428.

La vegetación que ocupa la finca 305428 es muy escasa, se observan pequeñas formaciones de especies gramíneas principalmente en la zona central de la finca; en la zona norte específicamente en el área que guarda correspondencia con la sección del cauce del río Abajo se observaron formaciones de bambú, árboles y arbusto de diámetros comprendidos entre 0.10 m y 0.30 m y 5 m de altura aproximadamente de especies tales como: guácimo, higuerón, guarumo, y algunas plantas de papaya, plátano; en la zona de colindancia Este se observaron árboles y arbustos de especies tales como: mango,

		
Fig. 20. Vista de la vegetación existente la zona central de la finca 305428.	Fig. 21. Vista de la vegetación existente en la zona Este de la Finca 305428.	Fig. 22. Vista de la vegetación existente en la zona de colindancia Norte de la finca 305428.

FAUNA

Al momento de la inspección no se observaron especies de fauna.

VI. ANALISIS TECNICO

1. En la copia digital del Estudio de Impacto Ambiental en el punto 2 RESUMEN EJECUTIVO (Pág. 12), se señala que: "El presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) surge a solicitud de la empresa URBANIZADORA PUERTO SANTO. S.A. y corresponde al proyecto "LOMBARDIA", a desarrollarse sobre una superficie de 8

Has. + 6,441.20 m², la cual se encuentra ubicada una parte, en el corregimiento de Betania y la otra en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza.”; subsiguientemente en el punto 5.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA. INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO (Pág. 44), se indica que: “El proyecto denominado “LOMBARDIA”, a desarrollarse en un polígono total de 8 Has. + 6,441.20 m², está ubicado en parte en el corregimiento de Betania y en parte en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza.”; posteriormente en el punto 15. Anexos (Pág. 296-299 sin numera en el documento), se presenta la Certificación de Propiedad S/N, de 18 de noviembre de 2019, correspondiente a la finca 280560, a través de la cual el Registro Público de Panamá certifica que la finca antes mencionada se encuentra ubicada en el corregimiento de Betania; y en (Pág. 301) se presenta la Certificación de Propiedad S/N, de 18 de noviembre de 2019, correspondiente a la finca 305428, a través de la cual el Registro Público de Panamá certifica que dicha finca se encuentra ubicada en el corregimiento de Betania.

- 1.a. Aclarar el nombre del corregimiento en el cual se encuentran actualmente ubicadas la fincas 280560 y 305428.
- 1.b. En caso que el nombre del corregimiento donde se ubica alguna de las fincas sea distinto al indicado en las Certificaciones de Propiedad de Registro Público presentadas, el promotor deberá aportar lo siguiente:
 - 1.b.1. Certificación de Ubicación actualizada de la finca emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificación de Propiedad emitida por Registro Público que señala el nombre de corregimiento actualizado donde se ubica la finca.
2. En la copia digital del Estudio de Impacto Ambiental en el punto 2.2. UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD; ÁREA A DESARROLLAR, PRESUPUESTO APROXIMADO. (Pág. 14), se describe que: “Se estima que todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, tendrán una duración aproximada de 48 meses...”, posteriormente en el punto 5.5. INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR. (Pág. 55), se indica que: “Será un futuro puente diseñado y construido en área de servidumbre fluvial y sobre el cauce del río Abajo, de 30 metros (m) de largo x 9.70 metros (m) de ancho,...”
 - 2.a. Aclarar si la construcción del puente cuyas especificaciones son descritas en el punto 5.5., forma parte de las actividades que serán realizadas durante el tiempo estimado de duración del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación.
 - 2.b. Indicar metodologías del manejo de las aguas que se aplicarán en la sección del cauce del río Abajo en el sitio donde será instalado en puente, que impidan la afectación de la calidad de las aguas del río y alteración al patrón del flujo de la corriente en esta sección.
3. En la copia digital del Estudio de Impacto Ambiental en el punto 5.5. INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR. (Pág. 52), se indica que: “La ubicación de este Vado, será por un área de mínima afectación al cauce del Rio Abajo, con coordenadas UTM NAD-27 ZONA 17: 0662799 m E 0999037 m E”.
 - 3.a. Indicar metodología del manejo de las aguas que se dará en la sección del río Abajo donde se realizará la instalación del vado, a fin de evitar la afectación del régimen del patrón del flujo de la corriente de agua, toda vez que dicha sección presenta caudal corrido.
 - 3.b. Indicar metodologías a utilizar con la construcción de vado que impidan la alteración de la calidad del agua de dicho cauce, ya que dentro del mismo se encuentra ubicada la tubería del Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá.
4. En la copia digital del Estudio de Impacto Ambiental en el punto 6.6. Hidrología (Pág. 70), se señala que: “Tal como ya se ha señalado, el Rio Abajo, es el cuerpo hídrico natural superficial presente en el área del proyecto, y que divide la finca madre en dos parcelas. Durante la construcción del proyecto se guardará la distancia de retiro (servidumbre) necesaria, en cumplimiento de la normativa (Ley1 Forestal).”; posteriormente en el punto 7.1. CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA (Pág. 88), se indica que: “En cuanto al bosque de galería, en la cual se ha dejado una superficie de 20

metros de ancho (10 metros a cada lado del río) para la protección y conservación de este bosque,...”.

4.a. Indicar el ancho de la sección del cauce del río Abajo, tomando como referencia el borde superior del talud a ambos lados del cauce, para la zona de correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto y establecer ancho del área de protección de acuerdo a los valores del ancho del cauce obtenidos en el Estudio Hidrológico presentado de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, artículo 23, de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994:

“Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera:

...2. En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”

5. En la copia digital del Estudio de Impacto Ambiental en el punto 6.8. ANTECEDENTES SOBRE VULNERABILIDAD ANTE AMENAZAS NATURALES EN EL ÁREA (Pág. 85), se señala que: “...el proyecto “LOMBARDIA”, presenta un ESTADO DE RIESGO MODERADO. El sitio es poco vulnerable, con muy bajo componente de riesgo a desastres y/o bajo deterioro de la calidad ambiental.”, subsiguentemente en el punto 6.9. IDENTIFICACIÓN DE LOS SITIOS PROPENSOS A INUNDACIONES (Pág. 85), se indica que: “En el área del proyecto “LOMBARDIA” no presenta planicie de inundación. Para este punto se realizó una Simulación Hidrológico & Hidráulica del Rio Abajo en secciones determinadas...”

5.a. El promotor del proyecto deberá presentar Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil del área influencia del desarrollo del proyecto, a través del cual se determine que los niveles potenciales de amenazas, vulnerabilidad y riesgos existentes en el entorno y la incidencia de los posibles impactos a ser generados con el desarrollo del proyecto; a fin de prevenir y mitigar afectaciones a las residencias de las urbanizaciones colindantes con el polígono de desarrollo del proyecto (fincas 280560 y 305428); toda vez que el terreno donde se encuentran ubicadas estas residencias se presentan en un nivel topográfico inferior al nivel topográfico propuesto a obtener para este proyecto y la intervención del cauce del río Abajo.

VII. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **LOMBARDIA**, promovido por la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S. A. (URBAPSA)**, se recomienda solicitar información complementaria a fin de esclarecer las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Preparado por:


YAGEHIRY GARCIA
Técnica Evaluadora



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YAGEHIRY Y. GARCIA A.
MGTER EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,574-07-M13 *

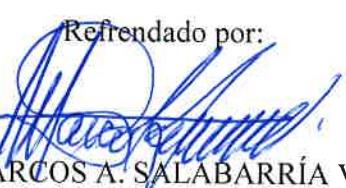
Revisado por:


JUAN ABREGO

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-93-M06 *

Jefe de Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:


MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional Encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MGTER EN C. AMBIENTALES C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 4-861-02-M08

43
Ministerio de Ambiente
5/FEB/2020 11:36AM
Ach.

MEMORANDO DSH-124-2020

PARA : Domiluis Dominguez
Director de Evaluación de impacto Ambiental

DE : 
José Victoria
Director de Seguridad Hídrica

ASUNTO : Criterio técnico sobre EsIA “LOMBARDIA”



Fecha : 27 de Enero de 2020

Dando respuesta al MEMORANDO DEIA-0032-1401-2020, en solicitud de nuestras observaciones en áreas de competencia para el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “LOMBARDIA” a desarrollarse en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá cuyo promotor es URBANIZADORA PUERTO SANTO S.A.

Sin otro particular, atentamente.


JV/kl/jr

Observaciones a Estudio de Impacto Ambiental

Categoría: II **Expediente: DEIA-II-F-173-2019**

Estudio: LOMBARDIA

Observaciones Generales:

1. Las medidas de mitigación son consonas con los impactos negativos emitidos en el áreas del proyecto, dando relevancia a la erosión y sedimentación.

2.

Pag.	Sección	Declará	Observaciones
43	DESCRIPCION DEL PROYECTO	Se ha dejado previsto dentro del urbanismo un lote para la construcción e instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que pudiera dar servicio a los lotes resultantes en caso de requerirse.	Aclarar si es necesario o no construir la PTAR.
62	CUADRO 13 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LÍQUIDOS EN TODAS LAS FASES	No declara argumentos para la fase de operación	Definir cómo se manejaran estos desechos en la fase de operación. (Ya sea a través de la PTAR o con tubería colectora del Programa de Saneamiento de la Bahía de Panamá.)
45	5.2 UBICACION GEOGRAFICA	Se muestran los cuadros con las coordenadas geográficas de ambos lotes que conforman este proyecto	Validar las coordenadas ya que al proyectarlas en Qgis arrojan puntos que no corresponden al contorno del polígono. (adjunto imagen)
72	6.6.1. CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES	En la actualidad, a simple vista se denota que las aguas del río "Río Abajo", en el tramo que atraviesan la finca del proyecto, llegan contaminadas. Por el olor que despiden el cauce y el color del agua y la presencia de desechos sólidos	Debe presentar de igual forma el análisis de laboratorio.

Jonatan Rodríguez
Jonatan Rodríguez
Técnico en Manejo y Conservación de Suelos

Karima Lince
Karima Lince
Jefa del Departamento de Manejo y Conservación de Suelos

Distribución de los puntos proyectados en Qgis

norte	este	norte	este
999220	662801	998831	662931
999219	662703	998819	662930
999119	662703	998782	662937
999111	662621	998781	662931
998906	662650	998776	662932
998893	662653	998764	662879
998883	662655	998745	662882
998887	662676	998757	662940
998794	662680	998751	662941
998796	662721	998753	662947
998738	662791	998733	662954
998692	662799	998723	662961
998707	662889	998772	662943
999220	662801	998785	662939
998831	662931		



Así deberían reflejarse el polígono uniendo los puntos
(tomando cada vértice como un punto)



DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Ach.

Memorando
DIFOR -065-2020

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Lombardia"

Fecha: 31 de Enero de 2020

En atención a memorando-DEEIA-0032-1401-2020, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "LOMBARDIA", a desarrollarse en el Corregimientos de Amelia Denis de Icaza y Bethania, Distritos de San Miguelito y Panamá, Provincia de Panamá , cuyo Promotor es el, URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd
[Signature]

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	31 DE ENERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOMBARDIA
PROMOTOR:	URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA Y BETHANIA, EN LOS DISTRITOS DE SAN MIGUELITO Y PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMA.

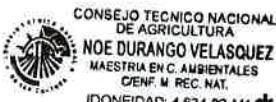
Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en la ejecución progresiva de la infraestructura urbana, que dará nacimiento a lotes y/o parcelas debidamente servidos. Dicha lotificación se llevará a cabo sobre una superficie de 8 Has. + 4, 879.73 m², dividido en dos globos de terreno por el Rio Abajo.

El sitio donde se ejecutará el proyecto se pudo constatar que la flora del área de estudio es sumamente escasa y se caracteriza por presentar elementos principalmente de bosque secundario y rastrojos de tierras bajas y de especies frutales. El bosque de galería, la vegetación ubicada entre el río (Rio Abajo) y la Iglesia (área Noroeste), entre la entrada al proyecto y el río (área sureste) y el área que se ubica entre la quebrada (drenaje pluvial).

Dada las consideraciones correspondientes, sin antes advertir lo siguiente:

- Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) metros.
- Recomendar la reforestación en áreas adyacentes a las fuentes hídricas que no tengan protección y garantizar que todo el cauce este cubierto por un bosque de galería.
- Verificar los tipos de bosque afectar en el campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica. (si lo requiere)
- De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"
- Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.

Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOÉ DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*

República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado 0843-00793, Albrook, *Atención*
DEIA

Lombardia
38
22 ENE / 2020 2:45 PM
DEIA

MEMORANDO – DIAM-0048-2020

ACh.

Para:

Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

D.H.C.

De:

Diana Laguna
Directora

Asunto:

Solicitud de ubicación del EsIA.

Fecha:

Panamá, 21 de enero de 2020



En respuesta a su nota DEIA-0032-1401-2020, en la que solicita la ubicación de las coordenadas del proyecto “Lombardia”, le informamos lo siguiente:

Las coordenadas proporcionadas, muestran datos puntuales y dos (2) polígonos:
Finca 280560 con una superficie de 8ha + 4,915.05 m²
Finca 305428 con una superficie de 1608.6366 m².

Dichas coordenadas se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al mapa de cobertura boscosa y Uso de la Tierra año 2012, dentro de los polígonos se muestra la categoría de Área Poblada.

Según el mapa de Capacidad Agrológica, los polígonos se localizan dentro de la categoría, Tipo IV.

Adj; mapa.

DL/aodgc/fg/pb

CC: Departamento de Geomática.

Panamá, 14 de enero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020



Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

Respetada Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 14 de enero de 2020.

DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental MICULTURA.
E. S. D.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

R
Yanis Gómez
Recibido por: _____
Fecha: 22/1/2020 Hora: 10:40 am
No. de Registro: 126

Respetada Doctora:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

DDE/ACP/ac



Facebook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0032-1401-2020 *B*

PARA: **MARCOS SALABARRÍA**
Director Regional de MiAmbiente – Panamá Metro

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “**LOMBARDIA**”

FECHA: 14 de enero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

UAS consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT y MOP

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ac

RTV. DE ALDÍCERTE

Rouibel

2020 JUN 10 09:00AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

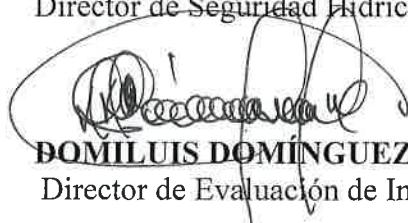
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0032-1401-2020

BX

PARA:

JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “LOMBARDIA”

FECHA: 14 de enero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “LOMBARDIA”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: DEIA-II-F-173-2019

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ac

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO	
Por:	<i>Xue</i>
Fecha:	16-1-2020
Hora:	0:51

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0032-1401-2020

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del EsIA

FECHA: 14 de enero de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado “LOMBARDIA”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas las cuales se encuentran en DATUM DE UBICACIÓN: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: DEIA-II-F-173-2019

Sin otro particular, atentamente.

DDE/ACP/ac

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>Paula</i>	
Por:	
Fecha:	<u>17-01-2020</u>
Hora:	<u>21:55</u>

Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0032-1401-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD

Director de Forestal

DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “**LOMBARDIA**”

FECHA: 14 de enero de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ac

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO <i>Jordel</i>	
Por:	<i>17 enero 2020</i>
Fecha:	<i>2:52 pm</i>
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

B
30

Panamá, 14 de enero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E. S. D.

Respetada Arquitecta:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

007-20

17-1-2020



DDE/ACP/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 14 de enero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020

R

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

Respetado Licenciado:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.milambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
FIRMA: 
FECHA: 21/01/2020 15:23

Panamá, 14 de enero de 2020.

DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.



R

Respetada Licenciada:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

DDE/ACP/ac



Panamá, 14 de enero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-009-1401-2020

R

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Respetada Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**LOMBARDIA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Amelia Denis De Icaza y Bethania, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **URBANIZADORA PUERTO SANTO, SA.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-173-2019**

Adjuntamos digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



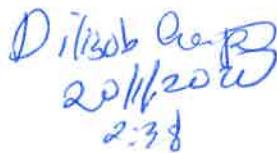
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ac

AMBIENTE - MINSA

20 ENE 2020 2:38PM


Dilisb Qep B
20/1/2020
2:38



**Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

PROVEIDO DEIA 130-0601-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **MIGUEL ANDRÉS MOLINA SÁNCHEZ** con carné de residente permanente No. **E-8-157392**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**LOMBARDIA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de diciembre de 2019, el señor **MIGUEL ANDRÉS MOLINA SÁNCHEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**LOMBARDIA**", ubicado en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito y corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GIOVANKA DE LEÓN, EBERTO ANGUILZOLA, JOSÉ FLOREZ y FRANKLIN GUERRA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IAR-036-2000, IRC-015-2007, IAR-075-1998 e IRC-061-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 06 de enero de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**LOMBARDIA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

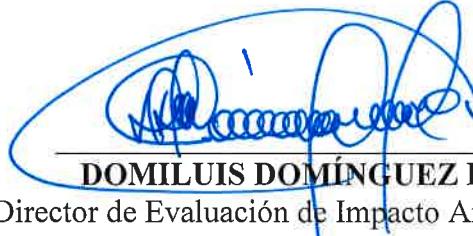
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**LOMBARDIA**" promovido por **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 06 días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	30 DE DICIEMBRE DE 2019.
FECHA DE INFORME:	06 DE ENERO DE 2020.
PROYECTO:	LOMBARDIA.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.
CONSULTORES:	GIOVANKA DE LEÓN, EBERTO ANGUILZOLA, JOSE FLOREZ y FRANKLIN GUERRA.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y CORREGIMIENTO DE BETHANIA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ejecución progresiva de la infraestructura urbana, que dará nacimiento a lotes y/o parcelas debidamente servidos, estos serán desarrollados sobre una superficie total de 8 Has. + 6,441.20 m².

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

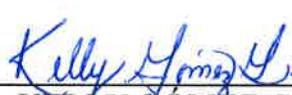
Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “LOMBARDIA”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “LOMBARDIA”, promovido por **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**



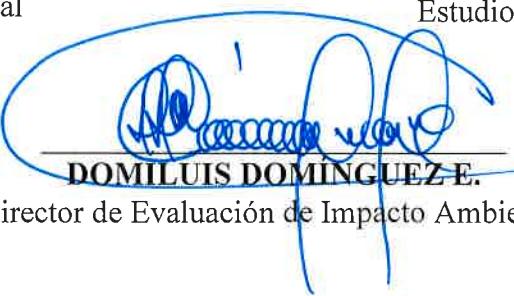
KELLY GÓMEZ G.

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: **LOMBARDIA.**

PROMOTOR: **URBANIZADORA PUERTO SANTO, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: **DEIA-II-F-173-2019**

FECHA DE ENTRADA: **30/12/2019**

REALIZADO POR (CONSULTORES): **GIOVANKA DE LEÓN, EBERTO ANGUILZOLA, JOSÉ FLOREZ y FRANKLIN GUERRA.**

REVISADO POR: **KELLY GÓMEZ G.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		

ESIA DIGITAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II



PROYECTO: "LOMBARDIA"

Ubicado en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, y en el corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

PROMOTOR: URBANIZADORA PUERTO SANTO S.A.

ESTUDIO ELABORADO POR:
GIOVANKA DE LEON
CONSULTOR AMBIENTAL
IAR-036-2000

Panamá, Diciembre 2019